

**ACTA Nº 1 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2023.**

=====

ASISTENTES: ALCALDE

D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

CONCEJALAS Y CONCEJALES

D.^a Estíbaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).

D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).

D. Eduardo Saratxaga Isasi (EAJ-PNV).

D.^a Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).

D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV).

D.^a Ixone Saratxaga Ibarretxe (EAJ-PNV).

D. Julen Sasiain Abín (EAJ-PNV).

D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).

D. Iñaki Ibarluzea Ortueta (EH BILDU).

D.^a Garazi Dorronsoro Garate (EH BILDU).

D.^a Iraide Ortiz San Vicente (EH BILDU).

D. Jon Berganza Urruela (EH BILDU).

D.^a Irune Iturbe Errasti (EH BILDU).

D.^a Maitane Salutregui Gardeazabal (EH BILDU).

D. David Romero Campos (PSE-EE/PSOE).

D. Kepa González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).

SECRETARIA

D.^a Inés María Valdivielso Martínez.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, siendo las 18:02 horas del día 26 de enero de 2023, tuvo lugar la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Txerra Molinuevo Laña, con la concurrencia de las y los Concejales señalados en la cabecera, con la asistencia de mí, la infrascrita Secretaria.

Cerciorado el Sr. Presidente de que quienes asisten componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

La Corporación aprobó, íntegramente y por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022.

**2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.**

La Corporación aprobó, íntegramente y por unanimidad el acta de la sesión

extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022.

3º.- REGULARIZACIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL CAMINO QUE VA DESDE LA C/ BAÑUETAIBAR A ZABALIBAR (OLAKOIBAR Y ZABALIBAR ZEHARBIDEA).

Exp.2022/S04.10.04.05/1.

Según se pone de manifiesto en el expediente, como consecuencia de la denuncia efectuada por E.P.P. con DNI ***59369N sobre el cierre del paso en una parte del camino que une el apeadero de ferrocarril de Iparralde con el Barrio Zabalibar, se abrió expediente a fin de que se llevara a cabo su apertura. En la tramitación administrativa, por parte de un propietario colindante se procedió a presentar escrito en el que señalaba y argumentaba que dicho tramo no pertenecía a camino público alguno, por lo que se procedió a estudiar la situación.

Se recoge en el expediente informe emitido por el Ingeniero Municipal, de fecha 10 de noviembre de 2022, en el que se indica lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1. Consta incorporado el tramo de camino existente entre el apeadero del ferrocarril de Iparralde con el Barrio de Zabalibar al Inventario de Bienes Municipal.
2. El camino (en expresión de la reclamante - en realidad un estrecho paso en el lateral del caserío existente-) ha venido, al parecer, utilizándose por la reclamante y otras personas según se dice en escrito presentado al efecto.
3. En relación con tal petición se han realizado actuaciones administrativas previas para aperturar, en su caso, expediente de investigación de los previstos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, presentándose al efecto nueva documentación por el anterior titular de las fincas colindantes y emitiéndose luego informe técnico por la empresa Gorosti Neurketak, S.L.

II.- CONSIDERACIONES

1. El camino inventariado como público (que incluye en un tramo el citado paso) no es un camino de servicio a poblados, no es una vereda y no está incorporado al Registro de Caminos Rurales de la Diputación Foral de Álava.
2. En relación con el régimen de su afectación/desafectación.

La afectación puede instrumentarse a través de dos mecanismos: "Mediante disposición de carácter general" o "mediante afectación singularizada". No siendo la afectación del camino que ahora se ventila del primer tipo (como pudieran serlo las vías pecuarias) habrá de concluirse que es singularizada por lo que habrá de examinarse a su vez si es "expresa", si "tácita o implícita" o si "presunta o fáctica".

La expresa en el ámbito local que atiende al criterio determinante de la vinculación directa, es decir, vincular un bien a una finalidad concreta de interés general contemplado este en el modo en que la Ley define el dominio público cuando hay un concreto acto que lo destina al fin para su uso público por la ciudadanía en la red de caminos municipales.

No parece que exista tal acto de afectación expresa en cuanto que el tramo al que se refiere la reclamación o paso lateral bajo el alero o cubierta del caserío y entre este y el talud existente no puede atribuírsele tal consideración de camino. Puede apreciarse en las fotos incorporados al expediente y a este informe como anexo.

La afectación tácita o implícita no necesita de acto formal alguno, y deriva de la mera aprobación de determinados instrumentos (urbanísticos, proyectos de obras y servicios y expropiatorios), en los que se entiende que la afectación del bien o derecho al dominio público es inherente a dichos actos.

Por lo que respecta a los caminos públicos de los Entes Locales tenemos que acudir al artículo 8.4.a) del RBEL, en donde se establece que este tipo de afectación se produce por la "aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios". Una vez aprobado el instrumento de planeamiento ese camino ya se encuentra vinculado (afectado) automáticamente al dominio público. El instrumento de planeamiento se somete a información pública, por lo que existe control social y político de la oportunidad y conveniencia de crear nuevos caminos de dominio público.

El caso que nos ocupa tampoco es un camino cuya afectación traiga causa del planeamiento general por lo que tampoco existe afectación tácita ni implícita.

Resta por examinar si existe afectación presunta o fáctica. La afectación "presunta o fáctica" de bienes del Estado y de las CC.AA. y Entidades Locales al dominio público, sin necesidad de acto formal alguno, se aplica a los bienes destinados al uso o servicio público que se adquieran por usucapión por la posesión pública, pacífica, notoria e ininterrumpida durante un determinado plazo.

En la esfera municipal las normas de Administración Local -así lo contempla el artículo 8.4.b) y c) del RBEL-, establecen que este tipo de afectación se produce en dos supuestos: por "adscripción de bienes patrimoniales (ejemplo: un camino público patrimonial) por más de 25 años a un uso o servicio público o comunal", o bien porque el Ente Local "adquiera por usucapión, con arreglo al Derecho Civil, el dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público comunal".

El tramo de camino que ahora se estudia o bien constituye una afectación fáctica o bien es un desapoderamiento patrimonial a tercera persona incorporado por error al Inventario Municipal. No señala el informe promovido en el expediente de investigación abierto si se hubiere incorporado a la esfera patrimonial de la Administración y a virtud de qué título (prescripción adquisitiva) o si se trata de un mero error de hecho al incorporarlo a un Inventario Municipal sin acto formal de afectación ni acto formal de aprobación del Inventario.

En conclusión, pudiera deducirse todo lo más que pudiera tratarse de un uso común general de los permitidos libremente con arreglo a la naturaleza de los mismos a los que se refiere el artículo 76 o el uso ocasional de este paso por un indeterminado número de personas por inacción y/o consentimiento de las y los colindantes. Es decir, un paso tolerado por sus propietarias y propietarios.

El Inventario no tiene carácter constitutivo ni tampoco declarativo en cuanto que constante y unánime doctrina (vid por todas la STS (Sala 3.ª, Sección 5.ª) de 21 de mayo de 2008, señala que: «no puede entenderse que un vial, por el mero hecho de no estar incluido en el correspondiente Inventario de Bienes Municipales, no es de titularidad municipal»).

Y, cabría añadir a sensu contrario, que tampoco por ello será público por el mero hecho de estar incluida en el Inventario. Tal condición lo atribuye el hecho de la existencia de afectación. Ahora bien, si está incluido -como lo está al parecer al menos desde el año

1993 -ha de examinarse si está afectado al uso público y a virtud de qué título se afectó (compra, donación o expropiación, usucapión)- y si se afectó al uso público entonces precisaría de un acto de desafectación.

Por el contrario, si no consta el título de adquisición (ya hemos dicho que no precisa de acto formal de afectación), y tampoco consta que se haya adquirido en modo tácito o implícito al no estar afectado por el planeamiento municipal o un proyecto de obras que afectara a este tramo de camino, ni consta que se haya adquirido en modo presunto o fáctico (usucapión), entonces no precisaría desafectar lo que nunca antes se afectó, pero si exigiría depurar tal error del Inventario Municipal en los términos que prevén los artículos 17,33 y 34 del RBEL.

Un principio de prudencia en la gestión de los Inventarios de Bienes Municipales aconseja iniciar, en tal caso, expediente de rectificación del Inventario para excluir el citado tramo de camino, previo su sometimiento a información pública.

III.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dada cuenta de la solicitud formulada por E.P.P. instando al Ayuntamiento para que se proceda a verificar la reapertura del camino entre el apeadero del ferrocarril de Iparalde con el Barrio de Zabalibar.

Dada cuenta, por otro lado, que parte del tramo del camino en cuestión dispone de un estrechamiento considerable en su paso por el lateral Norte del Caserío de Zabalibar, (disponiendo de una anchura media de 1,5 m), por lo que más parece una senda usada por mero consentimiento o inacción de las personas colindantes, que un camino propiamente dicho.

Dada cuenta que el uso que según señala se venía haciendo sería el del común general de los bienes de dominio público ejercidos libremente con arreglo a la naturaleza de los mismos, a los actos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Generales regulado en el artículo 76 del RBEL.

Visto que el Inventario Municipal ni tiene carácter constitutivo ni tampoco declarativo en cuanto que constante y unánime doctrina señala (vid por todas la STS (Sala 3.ª, Sección 5.ª) de 21 de mayo de 2008, que «no puede entenderse que un vial, por el mero hecho de no estar incluido en el correspondiente Inventario de Bienes Municipales, no es de titularidad municipal»). Luego a sensu contrario tampoco su inclusión determina necesariamente su afectación.

Visto que en el citado expediente se aportan otros informes y documentos de colindantes y de su anterior propietario J.G.T. con DNI ***58374Y y, una vez estudiados, se ha emitido informe técnico por Gorosti Neurketak, S.L. que concluye que el tramo de camino de 116 metros que discurre entre las parcelas 60, 63, 204 y 325 del polígono 13 de Amurrio, no es de titularidad municipal.

Visto que no consta que se haya afectado el citado tramo de camino en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4. del RBEL, en cuanto que:

- a) No proviene de una alteración que traiga causa del planeamiento municipal, ni proviene de proyectos de obras y servicios previamente aprobados.
- b) Ni se han adscrito bienes patrimoniales por más de 25 años a un uso o servicio público o comunal.

- c) Ni el ayuntamiento ha adquirido por usucapión, con arreglo al Derecho Civil, el dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público comunal.

Considerando que si no consta el título de adquisición ni tampoco consta que se haya adquirido en modo tácito o implícito al no estar afectado por el planeamiento municipal o por un proyecto de obras que afectara a este tramo de camino, ni consta que se haya adquirido en modo presunto o fáctico (usucapión), entonces habrá que entender que no precisaría desafectar lo que nunca antes se afectó, si bien exigiría depurar tal error del Inventario Municipal en los términos que prevén los artículos 17, 33 y 34 del RBEL.

Considerando lo dispuesto en los artículos 17 en relación con el 33 del RBEL que establece la obligatoriedad de formar los Inventarios y la rectificación de los mismos que habrá de verificarse anualmente."

Visto que, conforme al art 34 del RBEL, el Pleno de la Corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Territorio, el Pleno Municipal por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de 1 mes, la solicitud formulada por J.G.T. con DNI ***58374Y que conlleva:

- Excluir como camino público el tramo de 116 metros que discurre entre las parcelas 60, 63, 204 y 325 del polígono 13 de Amurrio, conforme plano adjunto.
- Rectificar y dar de baja en el Inventario Municipal de caminos al "Camino que va desde la C/ Bañuetaibar a Zabalibar (Olakoibar y Zabalibar Zeharbidea), con código 9.148 (41200000).
- Dar de alta en el Inventario Municipal de caminos a los siguientes:
 - 1.- Camino que va de C/ Bañuetaibar a Alkinar, de 624 ml y 2.496 m² de superficie.
 - 2.- Camino que va de Mamitu a Zabalibar, de 179 ml y 537 m² de superficie.

Todo ello conforme documentación de fichas y plano adjunto.

- Solicitar al Servicio de Tributos Locales y Catastro de la Diputación Foral de Álava se proceda a la regularización del mencionado antiguo tramo de camino y se actualice el plano catastral donde figura el mismo, conforme plano adjunto, y dando, a su vez, traslado del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo las personas interesadas, al Servicio de Tributos Locales y Catastro de la Diputación Foral de Álava y al Servicio de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y demás efectos.

4º.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS DE JESÚS DE GALÍNDEZ, Nº 1.

Aceptación de cesión de terreno sobrante para aprobación definitiva de actuación aislada de rehabilitación de edificio para instalación de ascensor.

Exp.2021/S349/38.

Dada cuenta de la licencia de obra solicitada por D^a Sonia García Madrigal, en representación de la Comunidad de Propietarios y Propietarias de Jesús de Galíndez nº 1, para la obra de mejora de accesibilidad en Jesús de Galíndez nº 1, según “Proyecto de Ejecución de instalación de ascensor en edificio de viviendas Jesús de Galíndez nº 1, Amurrio”, redactado por el Arquitecto D. Mariano Flores Aran, visado por el COAVN de fecha 2/6/2021 (RE nº 7682 de 2/11/2021).

Se dispone de informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 23 de agosto de 2022 cuyas consideraciones urbanísticas a continuación se transcriben, haciéndose constar el condicionado particular en la parte dispositiva del presente acuerdo, para evitar reiteraciones:

“I. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El inmueble de Jesús de Galíndez 1 se trata de una edificación residencial colectiva con planta semisótano destinada de uso comercial y 8 viviendas dispuestas en cuatro alturas.

Se propone la demolición integral de la caja de escaleras actual y la construcción de un nuevo núcleo de comunicaciones compuesto por una escalera de 0,80 m de anchura y un ascensor - de doble embarque enfrentado - para comunicación de las diferentes plantas con dimensiones de cabina 1,00 m x 1,20 m. La actuación implica una ocupación de 5,87 m² de espacio de uso público que son indispensables para la ejecución del ascensor y afecciones en las rasantes y acabados materiales de la urbanización exterior del edificio. El presupuesto PEM del proyecto asciende a 138.459,33 euros.

Urbanísticas

El inmueble se emplaza en el suelo urbano general residencial SUG - 1, de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento (Plano 3 -A NN.SS.), donde las edificaciones residenciales construidas, previa legal licencia o de acuerdo al planeamiento anterior, se encuentran expresamente consolidadas por la ordenación (art. 209 NN.SS.) y se permiten, en ellos, obras de reforma y consolidación.

El art. 24.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana posibilita ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Aunque en catastro (<https://catastroalava.tracasa.es>) figura como espacio público y en el “Plano de Usos Pormenorizados en Suelo Urbano 5-A” del planeamiento vigente se delimita como vía de dominio y uso público, según manifestaciones verbales de la propiedad, el terreno de uso público que se precisa ocupar para la ejecución de las obras es de propiedad privada. Esto, no obstante, figura en el expediente (registro entrada nº 3885 de 26/5/2022) documento suscrito por Sonia García Madrigal, en representación de



la Comunidad de Propietarios y Propietarias y con el Vª Bº de su Presidenta, en el que se acepta "la firma de un Convenio de transferencia de terreno sobrante de la finca de Jesús de Galíndez 1 (portal B de la finca 2696 de Amurrio, libro 31, folio 152) con el Ayuntamiento de Amurrio.

Accesibilidad

El diseño se ha realizado atendiendo a criterios de practicabilidad previstos en actuaciones de reforma por el Decreto 68/2000 de accesibilidad de 11 de abril (Anejo V. Art.3.).

Espacio libre a ambos lados de las puertas $1,40=A \geq 1,40$ m
Anchura puertas acceso exteriores $0,90=A \geq 0,80$ m
Cabina ascensor $1,00 \times 1,20 = A \times B$ $0,90 \times 1,20$ m
Ancho libre de paso $0,80$ mA $0,80$ m

El proyecto no garantiza con la actuación propuesta las condiciones de accesibilidad del espacio urbano anejo de la edificación:

- Crea un nuevo escalón de 0,13 m que impide el acceso en condiciones de accesibilidad a parte Sur de la urbanización aneja al edificio.
- Genera una rampa de acceso de pendiente ≥ 1 0% con una longitud $L \geq 6,38$ m.

Esta última cuestión pudiera ser subsanada si se garantiza el acceso a través de la parcela catastral vecina (Polígono:15 Parcela: 13) con la que comparten ámbito de acceso pero que según datos catastrales es de uso y dominio privado. En cualquier caso, la totalidad de la urbanización complementaria del edificio debe resolverse en condiciones de accesibilidad universal.

La nueva escalera proyectada de 0,80 m de anchura y escaleras compensadas pudiera ser aceptada atendiendo a excepciones (ajustes razonables CTE DB -SUA) previstas por la normativa. "En edificios existentes, cuando se trate de instalar un ascensor que permita mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, se puede admitir una anchura menor siempre que se acredite la no viabilidad técnica y económica de otras alternativas que no supongan dicha reducción de anchura y se aporten las medidas complementarias de mejora de la seguridad que en cada caso se estimen necesaria". Se proponen las siguientes medidas de seguridad complementarias:

1. Colocación de extintores cada planta.
2. Alumbrado de emergencia en toda la escalera.
3. Sistema de detección automática de incendios y alarma.
4. Ventilación natural de la escalera.

Deben concretarse las dimensiones exactas de las huellas y contrahuellas de la escalera propuesta y, en particular, en los tramos de directriz curva para justificar el cumplimiento del D B - SUA 1 de las escaleras proyectadas.

Seguridad en caso de incendio

DB -SI Todos los elementos estructurales del proyecto deben garantizar una resistencia al fuego R -60 considerada la altura de evacuación, número de plantas y que





constituye un elemento que cuyo colapso compromete la evacuación del edificio. Debe aclararse el punto “SI.6. resistencia al fuego de la estructura” de la memoria”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 24 y Disposición Final 2ª del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás de general y pertinente aplicación al caso.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Territorio, el Pleno Municipal por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO.- Aceptar la cesión del terreno sobrante de edificación de la finca del edificio de Jesús de Galíndez 1 (Portal B de la finca 2696 de Amurrio, libro 31, folio 152) con objeto de adoptar los acuerdos precisos (aprobación de actuación aislada de rehabilitación edificatoria) que posibiliten la ocupación por la escalera comunitaria proyectada de 5,87 m² anejos al edificio.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la actuación aislada de rehabilitación edificatoria del inmueble de Jesús de Galíndez 1, para instalar ascensor, que implica una ocupación de 5,87 m² de suelo de dominio y uso público, sin afección a itinerarios peatonales ni a la accesibilidad urbana.

TERCERO.- Ceder a la Comunidad de Propietarios y Propietarias de Jesús de Galíndez el uso del suelo de los 5,87 m² de dominio público por el tiempo en que se mantenga la edificación, cuya ocupación es necesaria para instalar el ascensor.

CUARTO.- Comunicarle a la Comunidad de Propietarios y Propietarias de Jesús de Galíndez 1 que, adoptado este acuerdo se admitirá a trámite la licencia municipal de obras para el “Proyecto de Ejecución de instalación de ascensor en edificio de viviendas Jesús de Galíndez nº 1, Amurrio” redactado por el Arquitecto D. Mariano Flores Aran (visado COAVN 2/6/2021) y promovido por la comunidad de propietarios de Jesús de Galíndez 1, Amurrio. Con carácter previo a la licencia de edificación deberá presentarse anejo Proyecto de Ejecución redactado por Arquitecto y visado por colegio profesional que contemple las siguientes cuestiones y/o modificaciones:

1. Deben concretarse las dimensiones exactas de las huellas y contrahuellas de la escalera propuesta y, en particular, en los tramos de directriz curva para justificar el cumplimiento del DB-SUA 1 de las escaleras proyectadas.
2. Todos los elementos estructurales del proyecto deben garantizar una resistencia al fuego R-60 considerada la altura de evacuación, número de plantas y que constituye un elemento cuyo colapso compromete la evacuación del edificio. Debe aclararse el punto “SI.6. resistencia al fuego de la estructura” de la memoria.
3. La totalidad de la urbanización complementaria del edificio debe resolverse en condiciones de accesibilidad universal: la propuesta presentada crea un nuevo





escalón de 0,13 m que impide el acceso en condiciones de accesibilidad a la parte posterior del portal de acceso y la rampa generada supera los parámetros máximos admisibles (pendiente ≥ 10 % con una longitud $L \geq 6,38$ m) por la normativa. Deben aportarse planos de obras complementarias de urbanización que resuelvan la accesibilidad y definan los encuentros de la urbanización con las ventanas de los locales en planta semi sótano y urbanización de las viviendas de Jesús de Galíndez 3.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y al Departamento de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

5º.- INFORME SOBRE CONTROL FINANCIERO DE 2022.

Exp.2022/S03.04.00.02/2.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2022 aprobó el Plan de Control Financiero del 2022.

El informe provisional de control financiero de 2022 del Ayuntamiento y de la Escuela de Música se remitió a los órganos gestores afectados el 21 de noviembre de 2022, habiéndose presentado alegaciones al mismo.

Analizadas las mismas, se adjuntan al Informe definitivo aquellas que no han sido tenidas en cuenta.

Procede, en consecuencia, la elaboración del informe definitivo y su remisión a las personas responsables de las diferentes Áreas Municipales y del organismo autónomo, a la Alcaldía y al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. El análisis del informe deberá constituir un punto independiente del orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se remite el informe sobre el Control Financiero de 2022 con el siguiente contenido literal:

INFORME DEFINITIVO SOBRE EL CONTROL FINANCIERO EN LA MODALIDAD DE CONTROL PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO Y DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA APROBADO POR EL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, MEDIANTE EL CONTROL PERMANENTE Y LA AUDITORÍA PÚBLICA Y EL CONTROL DE EFICACIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

1. CONTROL PERMANENTE: Control financiero en la modalidad de control permanente del Ayuntamiento de Amurrio y la Fundación de la Escuela Municipal de Música (en adelante Escuela de Música).

De acuerdo con el plan aprobado, las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.



El examen de operaciones individualizadas y concretas.

La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.

Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán, de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que, en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuentas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos a las personas responsables de las diferentes Áreas Municipales y del organismo autónomo y la sociedad pública, a la Alcaldía y al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. El análisis del informe deberá constituir un punto independiente del orden del día de la correspondiente sesión plenaria. Si en dichos informes se apreciase la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades descritas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se enviarán a los órganos previstos.

1.1. DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO

A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

A.1.- CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta que todos los expedientes de contratación son objeto de fiscalización previa y que todas las facturas objeto de registro son revisadas por Intervención, se proponía la realización de los siguientes trabajos.

A.1.1.- Recepción y comprobación de inversiones

Mediante la comprobación material y recepción de la inversión en obras y adquisiciones financiadas con fondos públicos, cuando el importe de estas sea igual o superior a 50.000,00 euros IVA excluido, a cuyo efecto los órganos gestores deberán solicitar la asistencia de Intervención para la realización de esta verificación y acta de recepción.

Se incluirán en esta revisión aquellas inversiones detectadas en el informe del año anterior y pendientes de finalizar.

Se localizan las partidas de inversión de 2021 con importe de ejecución superior a 50.000,00 euros.

Se detectan las siguientes inversiones con importe de ejecución superior a 50.000,00 euros:

a) Obras de ejecución de las obras de renovación de las redes de abastecimiento de agua (CONTRATACIÓN OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AMURRIO. EXPTE.: 2019/3/S245).

Se adjudicó por importe de 685.022,91 euros. Durante el año 2020 se aprobaron certificaciones de obra por importe total de 491.219,27 euros. Durante el año 2021 se aprobaron certificaciones de obra (15ª y liquidación) por importe de 151.446,40 euros, que supuso una disminución del coste de la obra del 6,18 %. Consta acta de recepción de la obra de 22 de abril de 2021, en la que se verifica la inversión por parte de Intervención.

Consta informe que dice que las cantidades y partidas recogidas en la certificación final se corresponden con partidas y trabajos realmente ejecutados y justifica las variaciones con respecto al proyecto.

Consta en el expediente informe relativo al retraso en la ejecución de la obra y la procedencia de imposición de penalidades. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de julio de 2021, acordó la imposición de penalidades por retraso en la ejecución de la obra por importe de 71.332,96 euros, que fueron compensados en el pago de la certificación liquidación.

Se ha verificado que no se han facturado otros trabajos que pudieran estar encubriendo incrementos de obra no autorizados.

b) Obras de reparación de la red de saneamiento en Landaburu 1, 3 y 5 (CONTRATACIÓN OBRAS REPARACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN CALLE LANDABURU, 1, 3 Y 5. EXPTE.: 2021/S245/3).

Se adjudicó por importe de 84.405,06 euros. Durante el año 2021 no se aprobaron certificaciones de obra contra la citada adjudicación. Se deja para revisar el año que viene.

c) Obras de sellado y clausura (fases IV y V) del vertedero de Larrabe y reforma de la red de saneamiento (CONTRATACION OBRA SELLADO VERTEDERO LARRABE FASES IV Y V. Expt.2020/S245/2).

Se adjudicó por importe de 495.541,74 euros. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2021, aprobó una modificación contractual que supuso un incremento de 167.130,72 euros. Durante el año 2021 se aprobaron tres certificaciones de obra por importe total de 542.747,99 euros. Se deja para revisar el año que viene.

d) Suministro e instalación de luminarias led para mejora de alumbrado público (CONTRATACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LUMINARIAS LED. EXPTE.: 2019/S252/2).

Se adjudicó por importe de 832.676,35 euros. Durante el año 2020 se aprobaron seis certificaciones de obra por importe total de 776.893,06 euros. En el año 2021 se aprueba la séptima certificación de obra por importe de 82.195,05 euros. Está pendiente de liquidar. Se queda para revisar el año que viene.

e) Adquisición de terreno en Maskuribai (AYUNTAMIENTO DE AMURRIO ADQUISICIÓN TERRENO EN MASKURIBAI FINCA REGISTRAL Nº2068 EXP. 06297D127- 2021/S326/1).

Consta acuerdo de adquisición de terreno en Maskuribai por importe de 1.227.610,00 euros. Consta en el expediente copia de escritura pública de ejecución de contrato de compraventa.

f) Obras de acondicionamiento de local para ludoteca en Armurulanda Plaza (CONTRATACIÓN OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL MUNICIPAL PARA LUDOTECA EN ARMURULANDA PLAZA 4 DE AMURRIO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. EXPTE. 2021/S444/1).

Se adjudicó por importe de 163.749,07 euros. Durante el año 2021 no se aprobaron certificaciones de obra contra la citada adjudicación. Se deja para revisar el año que viene.

g) Adquisición de terreno en Palacio de Justicia para aparcamiento (COMPRA TERRENO A GOBIERNO VASCO PARKING PALACIO DE JUSTICIA EXP.2021/S326/2).

Consta acuerdo de adquisición de terreno en Palacio de Justicia para construcción aparcamiento por importe de 52.878,28 euros. Consta en el expediente copia de escritura pública de segregación y compraventa.

A.1.2.- Control financiero y de eficacia de los contratos

Relativo a los celebrados por el Ayuntamiento de Amurrio se propone seleccionar al menos uno de cada área municipal, por muestreo, exceptuando los contratos menores, y podrá ser referido a todos o algunos de los siguientes aspectos:

- Grado de cumplimiento de los objetivos del contrato.
- Análisis del coste de funcionamiento del contrato.
- Análisis del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones objeto del contrato.
- Cumplimiento de las mejoras incluidas en el contrato.
- Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

A título informativo, estos fueron los contratos formalizados durante el año 2021.

1.- **Servicio de asesoramiento lingüístico** (Servicio de Euskera). No es contrato SARA. Procedimiento abierto. Duración 3 años más dos posibles prórrogas de un año cada una. No cabe revisión de precios. No se exige clasificación. Valoración del precio 20 %. Valoración subjetiva 20 %. Número de empresas licitadoras: 1. Empresa adjudicataria EUSKARAZ KOOP. ELK. Precio de adjudicación 58.200,00 euros. Valor estimado del contrato 97.000,00 euros. Rebaja sobre el precio de licitación 0,09 %. Rebaja de la oferta más económica 0,09 %. Fecha de formalización 1/7/2021.

2.- **Servicio de atención vivienda comunitaria** (Servicios Sociales). No es contrato SARA. Procedimiento abierto. Duración 3 años más una posible prórroga de dos años. No cabe revisión de precios. No se exige clasificación. Valoración del precio 56 %. Valoración subjetiva 44 %. Número de empresas licitadoras: 3. Empresa adjudicataria ZAINZEN, S.A. Precio anual máximo de adjudicación: 215.443,69 euros. Valor estimado del contrato 1.077.218,46 euros. Rebaja sobre el precio de licitación 1,00 %. Rebaja de la oferta más económica 3,00 %. Fecha de formalización 7/6/2021.

3.- **Obra ejecución Fases IV y V sellado vertedero de Larrabe y colectores pluviales y fecales** (Servicio de Medio Ambiente). No es contrato SARA. Procedimiento abierto simplificado. Duración 5 meses. No cabe revisión de precios. Se exige clasificación. Valoración del precio 50,00 %. Valoración subjetiva 25,00 %. Número de empresas licitadoras 7. Empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES AGUADO CABEZUDO S.A. Precio de adjudicación sin IVA 409.538,63 euros. Valor estimado del contrato 409.538,63 euros. Rebaja

sobre el precio de licitación 20,19 %. Rebaja de la oferta más económica 20,19 %. Fecha de formalización 16/3/2021.

4.- Servicio de elaboración y redacción del Plan de Ordenación de Monte Público (Servicio de Montes). No es contrato SARA. Procedimiento abierto simplificado. Duración 1 año. No cabe revisión de precios. No se exige clasificación. Valoración precio 60,00 %. Valoración subjetiva 25,00 %. Número de empresas licitadoras 4. Empresa adjudicataria AIALUR S.L. Precio de adjudicación sin IVA 18.699,17 euros. Valor estimado del contrato 18.699,17 euros. Rebaja sobre el precio de licitación 16,20 %. Rebaja de la oferta más económica 30,50 %. Fecha de formalización 24/6/2021.

5.- Servicio de asesoría laboral, gestión nóminas, contratos y demás tramites en relación con el personal (Servicio de Personal). No es contrato SARA. Procedimiento abierto. Duración 3 años más una prórroga de 1 año. No cabe revisión de precios. No se exige clasificación. Valoración del precio 80,00 %. Valoración subjetiva 15,00 %. Número de empresas licitadoras 1. Empresa adjudicataria LANBAST S.L. Precio de adjudicación 73.016,14 euros. Valor estimado del contrato 80.458,56 euros. Rebaja sobre el precio de licitación 29,99 %. Rebaja de la oferta más económica 29,99 %. Fecha de formalización 29/11/2021.

6.- Servicio de asistencia psicopedagógica (Servicio de Educación). Es contrato SARA. Procedimiento abierto. Duración 3 años más dos posibles prórrogas de un año. No cabe revisión de precios. No se exige clasificación. Valoración del precio 25,00 %. Valoración subjetiva 45,00 %. Número de empresas licitadoras 2. Empresa adjudicataria GAPPA. Precio de adjudicación 466.290,00 euros. Valor estimado del contrato 777.150,00 euros. Rebaja sobre el precio de licitación 5,11 %. Rebaja de la oferta más económica 8,55%. Fecha de formalización 1/12/2021.

7.- Servicio de limpieza viaria (Servicio de Obras). Es contrato SARA. Procedimiento abierto. Duración 8 años. No cabe revisión de precios. No se exige clasificación. Valoración del precio 47,00 %. Valoración subjetiva 43,00 %. Número de empresas licitadoras 1. Empresa adjudicataria CESPAA. Precio de adjudicación 2.848.533,99 euros. Valor estimado del contrato 2.354.160,32 euros. Rebaja sobre el precio de licitación 2,50 %. Rebaja de la oferta más económica 2,50 %. Fecha de formalización 24/11/2021.

8.- Servicio de redacción proyecto y dirección obra rehabilitación edificio Foru Kalea 9 (Servicio de Urbanismo). No es contrato SARA. Procedimiento abierto simplificado. Duración 28 meses. No cabe revisión de precios. No se exige clasificación. Valoración del precio 50,00 %. Valoración subjetiva 40,00 %. Número de empresas licitadoras 2. Empresa adjudicataria ARZANEGI ARQUITECTURA S.L.P. Precio de adjudicación 65.200,85 euros. Valor estimado del contrato 53.885,00 euros. Rebaja sobre el precio de licitación 6,00 %. Rebaja de la oferta más económica 19,00 %. Fecha de formalización 17/11/2021.

9.- Servicio asistencia técnica en Amurrio Antzokia (Servicio de Antzokia). No es contrato SARA. Procedimiento abierto. Duración 2 años más dos prórrogas de 1 año. No cabe revisión de precios. No se exige clasificación. Valoración del precio 70,00 %. Valoración subjetiva 30,00 %. Número de empresas licitadoras 1. Empresa adjudicataria AISILAN XXI S.L. Precio de adjudicación 116.160,00 euros. Valor estimado del contrato 192.000,00 euros. Rebaja sobre el precio de licitación 0,73 %. Rebaja de la oferta más económica 0,73 %. Fecha de formalización 30/12/2021.

10.- Servicio de redacción proyecto y dirección obra construcción CRAD en Mendiko (Servicio de Urbanismo). No es contrato SARA. Procedimiento abierto simplificado. Duración 2 años. No cabe revisión de precios. No se exige clasificación. Valoración del precio 50,00 %. Valoración subjetiva 40,00 %. Número de empresas licitadoras 1. Empresa adjudicataria

ARZANEGI ARQUITECTURA S.L.P. Precio de adjudicación 106.480,00 euros. Valor estimado del contrato 88.000,00 euros. Rebaja sobre el precio de licitación 12,00 %. Rebaja de la oferta más económica 12,00 %. Fecha de formalización 17/11/2021.

11.- **Obra de renovación saneamiento Landaburu** (Servicio de Obras). No es contrato SARA. Procedimiento abierto simplificado abreviado. Duración 3 meses. No cabe revisión de precios. No se exige clasificación. Valoración del precio 82,00 %. Valoración subjetiva 0,00 %. Número de empresas licitadoras 2. Empresa adjudicataria EXCAVACIONES BASAURI S.L. Precio de adjudicación 84.405,06 euros. Valor estimado del contrato 69.756,25 euros. Rebaja sobre el precio de licitación 0,70 %. Rebaja de la oferta más económica 0,70 %. Fecha de formalización 20/10/2021.

12.- **Servicio de recogida puerta a puerta de residuos de embalajes, cartón y plásticos en las empresas de las áreas empresariales** (Servicio de Medioambiente). No es contrato SARA. Procedimiento abierto simplificado abreviado. Duración 12 meses. No cabe revisión de precios. No se exige clasificación. Valoración del precio 60,00 %. Valoración subjetiva 0,00 %. Número de empresas licitadoras 2. Empresa adjudicataria BEOTIBAR RECLYCLIN S.L. Precio de adjudicación 31.955,00 euros. Valor estimado del contrato 29.050,00 euros. Rebaja sobre el precio de adjudicación 11,97 %. Rebaja de la oferta más económica 11,97 %. Fecha de formalización 25/11/2021.

13.- **Obra construcción Ludoteca** (Servicio de Obras). No es contrato SARA. Procedimiento negociado sin publicidad. Duración 5 meses. No cabe revisión de precios. No se exige clasificación. Valoración del precio 55,00 %. Valoración subjetiva 25,00 %. Número de empresas licitadoras 2. Empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES IZORIA 2000, S.A. Precio de adjudicación 163.749,07 euros. Valor estimado del contrato 135.329,81 euros. Rebaja sobre el precio de licitación 0,76 %. Rebaja de la oferta más económica 0,76 %. Fecha de formalización 23/11/2021.

Se selecciona aleatoriamente por área aquel contrato que se refiera a la primera factura recibida en el tercer trimestre del año 2021. Si en algunas de los servicios coincidieran con los expedientes revisados en el plan de control del año 2021, se seleccionará también el expediente de la anterior factura recibida en el periodo señalado.

Se podrán incluir, también, los contratos de obras analizados en el punto anterior.

En algunos de ellos, se indicarán recomendaciones para un mejor seguimiento y prestación de los contratos. De la forma de elección descrita, resultan los siguientes contratos:

ÁREA	EXPEDIENTE	CONTRATO
Antzokia (expediente revisado en el plan de 2019 y 2020)	2019/7/S218 – 15027W999	Servicio de asistencia técnica de eventos y servicios generales en Amurrio Antzokia
Antzokia	2018/S218/7	Servicio de limpieza Amurrio Antzokia
Obras y Servicios	2018/S218/2	Servicio limpieza CP Mendiko y Preescolar
Servicios económicos (expediente revisado en el plan de 2020)	2019/S218/2	Servicio de apoyo administrativo a la gestión de las denuncias por infracción de las normas de tráfico
Deportes (expediente revisado en el plan de 2020)	2019/S123/1	Gestión del polideportivo Bañueta Kiroldegia
Deportes	2018/S34/15	Gestión de las piscinas de verano
Secretaría	2018/S218/4	Servicio de mantenimiento, mejora y desarrollo del sistema informático
Secretaría	2020/S218/1	Servicio postal

Acción social (expediente revisado en el plan de 2019 y 2020)	2018/31/S218 – 14362G9206	Servicio San Mamés Etxea
Acción social (expediente revisado en el plan de 2019 y 2020)	2018/1/S218 – 15294G9205	Servicio del Centro Rural de Atención Diurna
Acción social	2020/S218/8	Servicio de atención de la vivienda comunitaria
Personas mayores	2019/34/8	Servicio para la gestión del programa Mugi Amurrio
Euskara	2020/S218/7	Asesoramiento lingüístico
Educación (expediente revisado en el plan de 2020)	2019/11/S218 – 17014Z500	Servicio de mediación
Medioambiente	2019/S218/14	Servicio de recogida puerta a puerta de residuos de embalajes en áreas empresariales

De su revisión se desprenden las siguientes conclusiones:

1.- Servicio de Amurrio Antzokia: Servicio de asistencia técnica para eventos y servicios generales en Amurrio Antzokia (expediente 2019/7/S218 – 15027W999).

Contrato adjudicado a AISILAN S.L. y formalizado el 28 de octubre de 2015. El precio del contrato viene referenciado a precios unitarios en función de los diferentes trabajos técnicos a solicitar, si bien se establecía un importe máximo a facturar que, tras las revisiones de precio aplicadas, supone en la actualidad un importe anual de 52.903,43 euros, IVA incluido. Su duración es de cuatro años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. El contrato finalizó el 31 de octubre de 2021

Los Pliegos exigían la presentación de un informe mensual donde se diese cuenta de las horas de trabajo, de las incidencias ocurridas en el servicio y en el equipamiento, así como las hojas de taquilla correspondientes a las actividades programadas mensualmente. Los citados informes solo constan a partir de noviembre de 2020, previo requerimiento municipal, en expediente diferenciado.

Como condición especial de ejecución del contrato, se establece la obligatoriedad de presentar mensualmente certificaciones positivas actualizadas, acreditativas de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la seguridad social y acreditación del pago de los salarios, en lo relativo al personal adscrito al contrato o autorización al Ayuntamiento Amurrio para realizar tales comprobaciones. Solo consta presentación de la acreditación del pago de las cuotas sociales a partir de la última prórroga acordada, previo requerimiento municipal y solo hasta la correspondiente a mayo de 2021. La acreditación del pago de los salarios consta a partir de noviembre de 2020, previo requerimiento municipal.

2.- Servicio de Antzokia: Servicio de limpieza de Amurrio Antzokia (expediente 2018/S218/7 – 16003W999).

Contrato de precio unitario adjudicado a ALCO SERVICIOS AUXILIARES S.L. y formalizado el 19 de septiembre de 2016. Su duración era de cuatro años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una a partir del 1 de octubre de 2016.

Con fecha 3 de octubre de 2019 se acuerda la cesión del contrato a favor de D^a MARÍA PILAR MANZANOS ELGUEZABAL, con efectos a 1 de octubre de 2019.

En el momento de revisión del expediente se encuentra en su segundo año de prórroga. La última anualidad supuso un importe de 6.792,67 euros, IVA incluido, correspondiente al 97,82 % del precio máximo del contrato.

Como condiciones especiales del contrato, se establecían las de carácter social: cumplimiento del Convenio laboral, justificación del pago efectivo de los salarios, la presentación de certificaciones de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la seguridad social. No consta la presentación de las certificaciones de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Recomendaciones:

- Requerir a la empresa la presentación de la documentación arriba referida.

3.- Servicio de Obras y Servicios: Servicio de limpieza del CP Mendiko y Preescolar (expediente 2018/S218/2).

Contrato adjudicado a LIMPIEZAS ABANDO S.L. y formalizado el 12 de abril de 2018 que supone en la actualidad un importe de 88.834,46 euros, IVA incluido. Su duración es de cuatro años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una a partir del 1 de mayo de 2018. En el momento de revisión del expediente se encuentra en su primer año de prórroga.

Los Pliegos exigen la obligación de presentación por parte de la empresa adjudicataria de certificaciones mensuales de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y justificación de haber efectuado el pago de los salarios correspondientes a las personas trabajadoras adscritas al servicio.

Falta en el expediente acreditación del pago de las cuotas sociales de marzo, abril, julio, agosto, octubre y noviembre de 2021, así como enero, febrero y marzo de 2022. No consta en el expediente la remisión de la acreditación del pago de los salarios.

4.- Servicios Económicos: Servicio de apoyo administrativo en la gestión de expedientes sancionadores por denuncias de tráfico. (expediente 2019/S218/2).

Contrato adjudicado a VIALINE GESTIÓN S.L. con comienzo a partir del 1 de enero de 2020. Su duración es de tres años más una posible prórroga de 2 años. En la actualidad se encuentra en su tercer año de prestación. El precio del contrato es de carácter unitario en función del importe efectivamente cobrado en concepto de sanciones por denuncias de tráfico. En el año 2021, supuso una facturación de 6.756,40 euros, IVA incluido, frente a los 36.300,00 euros de presupuesto máximo anual del contrato.

Según la memoria anual presentada por la empresa adjudicataria, durante el año 2021 se impusieron 515 multas, cobrándose un total de 321 denuncias, alcanzando un coste por denuncia cobrada de 21,05 euros. No consta informe técnico sobre desempeño, si bien la citada memoria se remitió a la Comisión Informativa correspondiente.

Como condición especial de ejecución del contrato consta la obligación de utilizar en las notificaciones papel certificado. Consta la acreditación por parte de la empresa de tal utilización.

5.- Servicio de Deportes: Concesión de la gestión del Polideportivo Bañueta Kiroldegia (expediente 2019/2/S218).

Contrato adjudicado a UTE BAÑUETA y formalizado el 17 de noviembre de 2019. Su duración es de diez años más una posible prórroga de 5 años. En la actualidad se encuentra en su tercer año de prestación. El precio del contrato varía a lo largo de años. En el año 2021 el precio del contrato era de 76.603,00 euros, más 60.500,00 euros en concepto de alquiler de canchas.

Desde el año 2020, y con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se pactaron indemnizaciones por la pérdida del equilibrio del contrato por importe total de 178.872,69 euros en 2020 y 230.240,32 euros en 2021. La citada crisis ha traído consigo un derrumbe de la demanda y, en consecuencia, la ruptura del equilibrio del contrato.

Se deberá volver a sacar a licitación la mencionada concesión, atendiendo a las nuevas circunstancias.

6.- Servicio de Deportes: Concesión de la gestión de las piscinas de verano (expediente 2018/34/15).

Contrato adjudicado a TALDESORT SERVICIOS DEPORTIVOS S.L. y formalizado el 8 de junio de 2018. Su duración es de dos años más una posible prórroga de 2 años. En la actualidad el contrato ha finalizado. En el año 2021 el precio del contrato fue de 48.547,74 euros.

Los Pliegos exigen la obligación de presentación por parte de la empresa adjudicataria de certificaciones mensuales de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y justificación de haber efectuado el pago de los salarios correspondientes a las personas trabajadoras adscritas al servicio. También consta la obligación de presentar informes mensuales periódicos sobre el uso de las piscinas que incluirá la emisión de partes de incidencias y tareas de mantenimiento.

Falta en el expediente la presentación de tal documentación.

Recomendaciones:

- Requerir a la empresa la presentación de la documentación exigida en los Pliegos arriba referida.

7.- Servicio de Secretaría: Servicio de mantenimiento, mejora y desarrollo del sistema informático (expediente 2018/S218/4).

Contrato adjudicado a INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES S.A. y formalizado el 21 de junio de 2018. Su duración es de dos años más dos posibles prórrogas de 1 año. En la actualidad el contrato se encuentra en su segunda prórroga, siendo el precio del contrato de 54.450,00 euros anuales.

Los Pliegos exigen la obligación de presentación por parte de la empresa adjudicataria de certificaciones mensuales de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y justificación de haber efectuado el pago de los salarios correspondientes a las personas trabajadoras adscritas al servicio. También consta la obligación de acreditar las denominadas obligaciones del contrato como el cumplimiento del estocaje comprometido, la presentación del programa calendario anual para el mantenimiento preventivo, del programa de actuaciones de formación y de control del tiempo de resoluciones de incidencias.



Desde septiembre de 2020 no se ha presentado la citada documentación.

Recomendaciones:

- Requerir a la empresa la presentación de la documentación arriba referida.

8.- Servicio de Secretaría: Servicio postal (expediente 2020/S218/1).

Contrato adjudicado a SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. y formalizado el 1 de septiembre de 2020. Su duración es de tres años más una posible prórroga de 2 años. En la actualidad, tras su modificación, el contrato se encuentra en su segundo año, alcanzando el importe anual la cifra de 41.921,15 euros.

9.- Servicio de Acción Social: Servicio San Mamés Etxea (expediente 2018/31/S218 – 14362G9206).

Contrato adjudicado a UTE LAGUNDUZS, S.L. – FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD y formalizado el 31 de mayo de 2015 que supuso en su último año un importe anual máximo de 105.073,28 euros, IVA incluido. Su duración era de cuatro años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. El contrato finalizó el 31 de agosto de 2021. El recurso dispone de 8 plazas que suponen un coste anual por plaza de 13.134,16 euros. La ocupación media durante el año 2021 fue de 4 personas usuarias.

Consta en el expediente la memoria anual de 2021 remitida por la empresa adjudicataria si bien no consta informe de personal técnico municipal al respecto ni remisión a la Comisión Informativa correspondiente. Según las citadas memorias se cumplen las mejoras incluidas en el contrato, pero, de nuevo, no consta ningún cotejo ni difusión de los citados informes entre las y los responsables políticos, que permitan reforzar el seguimiento del servicio.

10.- Servicio de Acción Social: Servicio del Centro Rural de Atención Diurna (expediente 2018/1/S218 – 15294G9205).

Contrato adjudicado a UTE LAGUNDUZS, S.L. – FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD UTE CENTRO DE DÍA DE AMURRIO y formalizado el 22 de febrero de 2016 que supone en la actualidad un importe máximo anual de 85.521,89 euros, IVA incluido. Su duración era de cuatro años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. El contrato finalizó su vigencia el 28 de febrero de 2022. El recurso dispone de 15 plazas que suponen un coste anual por plaza de 5.701,11 euros. Sin embargo, la ocupación media durante el año 2021 fue de 7,83 personas usuarias, resultando un coste anual de 74.567,86 euros, que supuso un coste por plaza ocupada de 9.523,35 euros.

Consta en el expediente la memoria del año 2021 remitida por la empresa adjudicataria, si bien no consta en el expediente informe de personal técnico municipal al respecto ni remisión a la Comisión Informativa correspondiente. Sin embargo, revisado el expediente Sesión HIRIT-15/2/2022-2, consta su remisión a la Comisión Informativa de Ciudadanía celebrada el 15 de febrero de 2022.

Como condición especial de ejecución del contrato, se establece la obligatoriedad de presentar mensualmente certificaciones positivas actualizadas, acreditativas de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la seguridad social y acreditación del pago de los salarios, en lo relativo al personal adscrito al contrato o autorización al Ayuntamiento Amurrio para realizar tales comprobaciones. Consta en el expediente la remisión de esta información.



11.- Servicio de Acción Social: Servicio de atención de la vivienda comunitaria (expediente 2020/S218/8).

Contrato adjudicado a ZAINTZEN S.A. y formalizado el 30 de junio de 2021 que supone en la actualidad un importe máximo anual de 224.055,10 euros, IVA incluido. Su duración es de tres años más una posible prórroga de 2 años. En la actualidad se encuentra en su primer año de prestación. El recurso dispone de 8 plazas que suponen un coste anual por plaza de 28.006,89 euros. Sin embargo, la ocupación media durante el año 2021 fue de 4 personas usuarias, resultando un coste por los seis meses de duración de 80.042,08 euros, que supuso coste de por plaza ocupada de 20.010,52 euros.

Consta en el expediente la memoria del año 2021 remitida por la empresa adjudicataria si bien no consta en el expediente informe de personal técnico municipal al respecto ni remisión a la Comisión Informativa correspondiente. Sin embargo, revisado el expediente Sesión HIRIT-15/2/2022-2, consta su remisión a la Comisión Informativa de Ciudadanía celebrada el 15 de febrero de 2022.

12.- Servicio de Personas Mayores: Servicio para la gestión del programa Mugi Amurrio (expediente 2019/34/8).

Contrato adjudicado a D. UNAI ARRIETA AIZPURUA y formalizado el 26 de junio de 2020 que supone en la actualidad un importe máximo anual de 27.043,50 euros, IVA incluido. Su duración es de tres años más una posible prórroga de 2 años. En la actualidad se encuentra en su segundo año de prestación.

Consta en el expediente la memoria del año 2021 remitida por la empresa adjudicataria si bien no consta informe de técnico municipal al respecto ni remisión a la Comisión Informativa correspondiente. No consta ningún cotejo ni difusión de los citados informes entre las y los responsables políticos, que permita reforzar el seguimiento del servicio.

Recomendaciones:

- Si la emisión de un informe técnico específico sobre el desempeño del servicio resulta compleja por la carga de trabajo, la remisión de tales informes a las y los responsables políticos reforzará, en cualquier caso, el control sobre el desempeño del servicio.

13.- Servicio de Euskera: Servicio de asesoramiento lingüístico (expediente 2020/S218/7).

Contrato adjudicado a EUSKARAZ KOOPERATIBA ELKARTEA y formalizado el 1 de julio de 2021. En la actualidad se encuentra en su primer año de prestación. La anualidad alcanzará un importe de 23.474,00 euros, IVA incluido

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se recoge la obligación de presentar un informe semestral que evalúe el servicio prestado, así como el uso del mismo. Tales informes no constan en el expediente.

Recomendaciones:

- Requerir a la empresa la presentación de la documentación arriba referida.

14.- Servicio de Educación: Servicio de mediación (expediente 2019/11/S218 – 17014Z500).

Contrato adjudicado a FUNDACIÓN GIZAGUNE y formalizado el 5 de septiembre de 2017. Su duración era de tres años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. En la



actualidad se encuentra en el segundo año de prórroga. Supone en la actualidad un importe anual de 26.575,64 euros, IVA incluido.

Consta en el expediente memoria anual sobre los servicios prestados. El Pliego de Prescripción Técnicas establece la obligación de dar cuenta de la memoria anual a la correspondiente Comisión Informativa. No consta que tal exigencia se haya llevado a cabo.

Como condición especial de ejecución del contrato, se establece la obligatoriedad de presentar mensualmente certificaciones positivas actualizadas, acreditativas de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social y acreditación del pago de los salarios, en lo relativo al personal adscrito al contrato o autorización al Ayuntamiento de Amurrio para realizar tales comprobaciones. Consta en el expediente la remisión de esta información.

Recomendaciones:

- Si la emisión de un informe técnico específico sobre el desempeño del servicio resulta compleja por la carga de trabajo, la remisión de tales informes a las y los responsables políticos reforzará, en cualquier caso, el control sobre el desempeño del servicio.

15.- Servicio de Medioambiente: Servicio de recogida puerta a puerta de residuos de embalajes en áreas empresariales (expediente 2019/S218/14).

Contrato adjudicado a ELDER MEDIOAMBIENTE VITORIA S.L.L. y formalizado el 2 de junio de 2020. Su duración era de un solo año por importe anual de 24.200,00 euros, IVA incluido. En la actualidad se encuentra finalizado.

En los Pliegos constaba la obligación por parte de la adjudicataria de presentar informe sobre el servicio prestado. No consta en el expediente la presentación del citado informe.

A.1.3.- Control financiero y de eficacia de los contratos menores

Relativo a todos los celebrados por el Ayuntamiento de Amurrio.

El control previo respecto a los contratos menores a efectuar por Intervención se limita a comprobar:

1. La existencia de crédito adecuado y suficiente
2. La competencia del órgano para su aprobación
3. Que se han seguido los trámites previstos en la Base 21 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria

Se informa sobre aquellas y aquellos proveedores que han prestado contratos menores superando las cuantías máximas que limitan este tipo de contratos y el importe total facturado en cada caso.

Para realizar tal informe, se analizan los importes facturados por aquellas y aquellos proveedores cuya facturación supere el importe de 15.000,00 euros anuales brutos. Citaremos, por un lado, aquellas empresas proveedoras que superan, para un mismo servicio, suministro u obra, los importes límite establecidos para los contratos menores, suponiendo un incumplimiento de la normativa contractual. Por otro lado, citaremos aquellas empresas proveedoras que, a juicio de Intervención acumulan un excesivo importe de contratos menores. Esto último no significa, por sí mismo, un incumplimiento



legal, sino que denota una excesiva concentración de contratos menores en ciertas empresas proveedoras.

Del análisis de los citados datos se han detectado las siguientes empresas proveedoras que han prestado contratos menores superando las cuantías máximas que limitan este tipo de contratos, desde la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos:

* ARIATZA JARDINES S.L.: Ha facturado por importe de 28.724,30 euros, más el IVA correspondiente, en concepto de servicio de mantenimiento de la jardinería de El Refor durante los meses de marzo a diciembre de 2021.

* BLOK COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA S.L.: Ha facturado por importe de 25.191,54 euros más el IVA correspondiente, en concepto de servicio de comunicación interna y externa durante los meses de febrero a diciembre de 2021.

* CESPAN COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES S.A.: Ha facturado por importe de 150.716,42 euros, más el IVA correspondiente, en concepto de servicio limpieza viaria durante los meses de enero a noviembre de 2021.

* CRISOPEYA S.C.: Ha facturado por importe de 53.425,50 euros, más el IVA correspondiente, en concepto de servicio de edición y publicación de la revista "Hauxe da" durante los meses de febrero a noviembre de 2021.

* EDP COMERCIALIZADORA S.A.: Ha facturado por importe de 31.927,94 euros, más el IVA correspondiente, en concepto de suministro de gas. También aparecía en el informe del año pasado por importe de 22.251,64 euros.

* ERAGINTZA KULTUR ELKARTEA: Ha facturado 15.921,00 euros, más el IVA correspondiente, en concepto del servicio de dinamización de Oporretan Euskaraz.

* EUSKALTEL S.A.: Ha facturado 47.784,79 euros, más el IVA correspondiente, en concepto de servicio de telefonía. También aparecía en el informe del año pasado por importe de 37.914,91 euros.

* FIDES NORTE COOPERATIVA: Ha facturado 18.038,78 euros, más el IVA correspondiente, en alquiler de películas para Amurrio Antzokia. También aparecía en el informe del año pasado por importe de 15.144,37 euros.

* GAPP: Ha facturado por importe de 115.973,01 euros, más el IVA correspondiente, en concepto de servicio de asesoramiento en prevención, diagnóstico y tratamiento de población infantil y juvenil durante los meses de marzo a noviembre de 2021.

* HELVETIA PREVISIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: Ha facturado por importe de 34.595,00 euros, más el IVA correspondiente, en concepto de póliza del seguro colectivo de riesgo del personal municipal.

* LANBAST S.L.: Ha facturado por importe de 15.948,60 euros, más el IVA correspondiente, en concepto de servicio de asistencia técnica en materia laboral y de función pública durante los meses de febrero a noviembre de 2021.

* LIMPIEZAS ABANDO S.L.: Ha facturado 45.159,77 euros, más el IVA correspondiente, en concepto de servicios de limpieza de varios edificios municipales. A ese importe hay que añadir la cantidad de 50.497,98 euros en concepto de limpiezas extraordinarias con motivo del Covid. También aparecía en el informe del año pasado por importe de 42.987,96 euros.



* URTEAGA PRODUCTOS QUÍMICOS S.L.: Ha facturado 21.292,26 euros, más el IVA correspondiente en concepto de suministro de productos químicos para las piscinas. También aparecía en el informe del año pasado por importe de 18.951,44 euros.

* VODAFONE ESPAÑA S.A.: Ha facturado 15.032,57 euros, más el IVA correspondiente, en concepto de servicio de telefonía.

A título informativo, de esta lista han desaparecido las siguientes empresas proveedoras que aparecían en el informe del año pasado:

1. Curenergía Comercializador de Último Recurso S.A.R., por el suministro eléctrico.
2. Energya-VM Gestión de Energía S.L.U. por el suministro eléctrico.
3. Iberdrola Clientes S.A.U. por el suministro eléctrico.
4. Idom Ingeniería y Consultoría S.A. en concepto de asistencia técnica a la excavación y extracción de tanques y control de agua en la obra de construcción de rotonda en la antigua gasolinera.
5. Limpieza y Mantenimiento Impacto S.L., en concepto de servicios de limpieza en la casa consistorial y en los locales de la Policía Local.
6. Masqdanza S.L., en concepto de impartición de clases de Danza.
7. Nuño y Pescador SA, por la ejecución de dos obras denominadas "Renovación de tuberías de fibrocemento en Aldaiturriaga" y "Renovación de tubería de fibrocemento en Etxegoienbidea"
8. Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., por el servicio postal.
9. Sortzen Consultoría S.L., por la asistencia técnica en materia de igualdad.

Por otro lado, tal y como se ha mencionado arriba, se van a relacionar aquellas empresas proveedoras que concentran un elevado número de contratos menores. Destacar que, en algunos casos, aunque no se tramita un expediente de licitación, suele solicitarse presupuestos a varias empresas proveedoras antes de la contratación. No se ha examinado tal circunstancia.

Se han detectado las siguientes empresas proveedoras que, a priori, concentran un elevado importe en contratos menores:

EMPRESA PROVEEDORA	ÁMBITO	SERVICIO	IMPORTE CON IVA
Adi Grafik SL	Organización	Alcaldía	1.160,23
		Escuela Música	148,13
		Promoción económica, turismo y comercio	2.369,39
		Secretaría	959,80
	Ciudadanía	Educación y Euskera	6.675,11
		Cultura y Personas mayores	1.059,96
		Deportes	3.079,78
		Fiestas y Antzoki	900,17
		Igualdad	4.195,74
		Participación Ciudadana	3.186,45





	Territorio	Obras y Servicios	127,05
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			23.861,81
Aialur SL	Territorio	Montes y Medioambiente	28.832,42
		Urbanismo	1.022,45
TOTAL PROVEEDOR			28.144,15
Aiaraldea Koop. Elk.	Ciudadanía	Euskera y Educación	21.680,18
		Igualdad	4.892,03
	Organización	Alcaldía	572,33
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			27.144,54
Alquileres Álava SL	Territorio	Obras y Servicios	19.632,77
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			19.632,77
Ayastuy García, Julen	Territorio	Urbanismo	22.186,56
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			22.186,56
Burrullaga SL	Territorio	Montes y Medioambiente	57.616,54
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			57.616,54
Construcciones Arana SA	Territorio	Urbanismo	42.975,26
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			42.975,26
Construcciones Izoria 2000 SA	Territorio	Obras y Servicios	18.191,11
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			18.191,11
Electrificaciones Radimer S.L.	Territorio	Obras y Servicios	68.525,20
		Montes y Medioambiente	422,93
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			68.948,13
Euskaraz Kooperatiba Elkartea	Ciudadanía	Euskera y Educación	21.679,86
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			21.679,86
Excavaciones Campo Obras y Mantenimientos S.L.	Territorio	Montes y Medioambiente	33.683,82
		Obras y Servicios	88.302,75
		Urbanismo	10.956,55
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			132.943,12
Ferretería Arberas S.L.	Territorio	Obras y Servicios	5.367,25
		Montes y Medioambiente	539,98





	Ciudadanía	Deportes	3.898,19
		Acción Social	237,44
		Cultura	303,38
		Euskera y Educación	3.115,49
		Fiestas y Antzoki	552,15
		Udaltzaingoa	890,89
	Organización	Promoción económica, comercio y turismo	63,54
		Personal y Escuela Música	8.214,16
		Secretaría	8,95
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			23.191,92
Instrumentación y Componentes S.A.	Organización	Secretaría	23.554,79
		Personal y Escuela Música	3.576,76
	Territorio	Obras y Servicios	133,10
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			27.264,65
Mediavilla Martín, Adrián	Territorio	Montes y Medioambiente	24.523,68
		Urbanismo	1.331,00
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			25.854,68
Natur Beteluri S.L.	Territorio	Montes y Medioambiente	18.440,40
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			18.440,40
Orkatz S.L.	Territorio	Obras y Servicios	26.627,70
		Montes y Medioambiente	1.749,00
	Organización	Promoción económica, comercio y turismo	121,00
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			28.497,70
Rehabilitación Energética S.L.	Territorio	Obras y Servicios	1.524,48
		Montes y Medioambiente	21.138,70
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			22.663,18
Sépalo Software S.L.	Organización	Servicios Económicos	25.447,03
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			25.447,03
Jon Solatxi Martín	Territorio	Urbanismo	9.619,50
		Obras y Servicios	11.338,18
		Montes y Medioambiente	5.929,00
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			26.886,68
Sortzen Consultoría S.L.	Ciudadanía	Igualdad	24.667,06
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			24.667,06
Tipi Gara S.Coop.Pequeña	Ciudadanía	Participación Ciudadana	20.499,96





TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			20.499,96
Yarritu S.A.	Territorio	Obras y Servicios	42.784,49
TOTAL EMPRESA PROVEEDORA			42.784,49

A.1.4. OTRAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	UNIDAD TRAMITADORA	IRREGULARIDAD DETECTADA	OBSERVACIONES
2021/S04.02.03.03/1	CIERRE HUERTAS MUNICIPALES DEL CEMENTERIO-2021 2021/S04.02.03.03/1	MONTES	Se detecta el fraccionamiento en la facturación de las obras de cerramiento de las huertas para no tener que tramitar expediente de gasto	Se les advirtió y las facturas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local del 20 de enero de 2022
2021/36/25	ANTZOKIA 2021, CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO "ARATUZTEAK", PARA EL 27/2/2021, DE AIARA DANTZA TALDEA	ANTZOKIA	En el Decreto de aprobación de la factura (nº 2021/520) se autoriza el gasto sin informe de retención de crédito.	Revisado el expediente con posterioridad, se comprueba la existencia de crédito adecuado y suficiente. Además, se detecta que el gasto ya se autorizó adecuadamente en el acuerdo de adjudicación (JGL-18/2/2021)
2018/S198/135	GAZTERIA 2018 SERVICIO MUNICIPAL DE JUVENTUD 2018 EXP. 2018/S198/135	JUVENTUD	El servicio se adjudica sin Informe de Fiscalización Previa	El expediente se fiscaliza con posterioridad. Las deficiencias detectadas no suponen suspensión del expediente.
2021/S218/9	ANTZOKIA 2021, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE EVENTOS Y SERVICIOS GENERALES DE	ANTZOKIA	El servicio se adjudica sin Informe de Fiscalización Previa	El expediente se fiscaliza con posterioridad. Las deficiencias detectadas no suponen suspensión del expediente.





	AMURRIO ANTZOKIA, Exp. 2021/S218/9 - AISILAN XXI S.L.-			
--	---	--	--	--

A.2.- CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

A.2.1.- Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2020 por parte de la persona beneficiaria

Como todos los expedientes de concesión de subvenciones son objeto de fiscalización previa a su concesión, justificación y liquidación se considera suficiente la realización de los siguientes trabajos:

Análisis de las correspondientes órdenes de pago y transferencias de las cuantías adjudicadas de subvenciones y Convenios, comprobando la realización del pago por parte del Ayuntamiento de Amurrio y los plazos desde el otorgamiento de la subvención o Convenio y el abono de la subvención, tanto en la fase de pago anticipado, entregas a cuenta y liquidación de las subvenciones. Se referirá a expedientes aprobados en 2020 seleccionados por muestreo por importe mínimo del 5 % del total de las subvenciones concedidas.

Adjunto se remite las subvenciones concedidas objeto de revisión:

PERSONA BENEFICIARIA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE CONCESIÓN	FECHA DE PAGO	PLAZO DE PAGO (DÍAS)
DC.J	Subvención programa acogimiento estival menores 2020	1.000,00	28/12/2020	29/12/2020	1
ES.A	Subvención programa acogimiento estival menores 2020	1.000,00	28/12/2020	29/12/2020	1
Euskal Fondoa	Cuota social 2020	2.622,06	5/11/2020	25/11/2020	20
S.M	Ayuda municipal a situación de necesidad	747,01	20/2/2020	2/3/2020	11
F.K	Ayuda municipal a situación de necesidad	710,63	20/2/2020	2/3/2020	11
Apdema	1ª entrega subvención para actividades sociales de 2020	2.155,75	7/8/2020	18/8/2020	11
Asociación Laguntza	1ª entrega subvención para actividades sociales de 2020	2.250,00	1/10/2020	8/10/2020	7
Cuadrilla de Ayala	Plan Comarcal de empleo 2020/2021	75.000,00	22/12/2020	29/12/2020	7



Asociación de Mujeres Aurreraka	1ª entrega subvención taller masaje infantil de 2020	735,00	10/9/2020	18/9/2020	8
Asociación de Mujeres Aurreraka	1ª entrega subvención taller masaje infantil de 2020	245,00	17/12/2020	22/12/2020	5
Asociación de Mujeres Aurreraka	1ª entrega subvención actividades igualdad de 2020	980,00	28/12/2020	29/12/2020	1

El importe total de las subvenciones analizadas asciende a 87.445,45 euros, que se corresponde con el 5 % de las subvenciones concedidas resultando una media de plazo de pago de 7,34 días.

A.2.2.- Verificación de la justificación de las subvenciones y Convenios otorgados en 2020 y ejercicios anteriores

Teniendo en cuenta que la justificación de las subvenciones es objeto de fiscalización previa se propone la verificación de aquellas subvenciones que están pendientes de justificar o tramitar su justificación.

En el momento de la revisión de los citados expedientes (31 de mayo de 2022), se han detectado cuatro expedientes cuya subvención se encuentra pendiente de justificar o reintegrar:

1) Expediente nº 2018/253/S999. Se corresponde a la concesión de una subvención a Asociación Mugen Gainetik para el proyecto de ayuda humanitaria en Guatemala por importe de 5.000,00 euros. Se realizó el pago íntegro de la subvención el 5 de marzo de 2019. Consta en el expediente Convenio firmado el 11 de febrero de 2019, y que establece la obligación de la persona beneficiaria de remisión de un informe de la situación del proyecto a los seis meses de la firma del citado Convenio. Consta la entrega de tal informe el 20 de septiembre de 2019. No consta informe técnico ni resolución administrativa al respecto. Ya se advertía de tal hecho en los Informes de Control Interno de 2020 y 2021.

2) Expediente nº 2019/S999/138. Se corresponde a la concesión de una subvención a la Fundación Vicente Ferrer para el proyecto de cooperación denominado "Mejorando el acceso y la calidad de la educación secundaria promoviendo la igualdad de género para jóvenes de Lepakshi en Anantapur (India)" por importe de 10.000,00 euros. Se realizó un primer pago a cuenta por importe de 7.500,00 euros el 11 de marzo de 2020. Consta en el expediente Convenio firmado el 6 de marzo de 2020, y que establece la obligación de la persona beneficiaria de remisión de un informe de la situación del proyecto a los seis meses de la firma del citado Convenio. El 26 de febrero de 2021 presentan informe de seguimiento. El 31 de marzo de 2022 presentan certificación del fin del proyecto. La referida documentación no ha sido objeto de informe por el servicio correspondiente. Ya se advertía de tal hecho en el Informe de Control Interno de 2021.

3) Expediente nº 2020/S999/80. Se corresponde a la concesión de una subvención a Asociación Vecinos Bañuetaibar para la realización de actividades culturales de 2020 por importe de 6.000,00 euros. Se realizó un primer pago a cuenta por importe de 4.500,00 euros el 9 de febrero de 2021. Ante la falta de una adecuada justificación, el 17 de marzo de 2022 se inició expediente de reintegro parcial de la subvención por importe de 4.433,54 euros, concediendo a la persona beneficiaria un plazo de quince días para alegar o



presentar la documentación que considerase oportuno. El 2 de abril de 2022, caducó la notificación electrónica correspondiente. El 29 de abril de 2022 finalizaba el plazo para alegar sin que, hasta la fecha, se haya continuado con el expediente de reintegro de la subvención.

4) Expediente nº 2020/S999/122. Se corresponde a la concesión de una subvención a la Fundación Vicente Ferrer para el proyecto de cooperación denominado "Proyecto de acceso al derecho a vivienda a 43 familias de la comunidad rural de Ganigera en Anantapu (India)" por importe de 10.000,00 euros. Se realizó un primer pago a cuenta por importe de 7.500,00 euros el 8 de febrero de 2021. Consta en el expediente Convenio firmado el 26 de marzo de 2021, y que establece la obligación de la persona beneficiaria de remisión un informe de la situación del proyecto a los seis meses de la firma del citado Convenio. El 13 de julio de 2021 presentan informe de seguimiento. La referida documentación no ha sido objeto de informe por el servicio correspondiente.

A.2.3. Otras irregularidades en materia de subvenciones

* KULTURA 2020 DIRU-LAGUNTZA ASOCIACIÓN DE VECINOS AVBA EXP. 2020/S999/80.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de enero de 2021 aprobó la concesión de la subvención para actividades culturales de 2020 por importe de 6.000,00 euros y ordenó el pago, en concepto de primera entrega a cuenta de 4.500,00 euros. En el mismo acuerdo se aprobó un Convenio de colaboración que no había sido objeto de fiscalización previa por no constar en la propuesta remitida a fiscalizar.

Revisado el expediente se encontraron algunas deficiencias. Por un lado, el acuerdo de aprobar el pago de la primera entrega a cuenta no supedita su realización a la firma del Convenio, contraviniendo lo establecido en el Convenio. Además, en la cláusula quinta se establecía que el plazo para justificar la subvención era el 31 de enero de 2021, si bien la notificación del acuerdo de concesión se notificó con fecha 2 de febrero, lo que imposibilitaba el cumplimiento de tal plazo. Por último, en la cláusula sexta se establecía que la duración del Convenio era de dos años (2020 y 2021), si bien solo se acredita la existencia de crédito para el año 2020, no quedando claro si se trataba de una subvención de 6.000,00 euros a percibir en los dos años o si se pretendía abonar 6.000,00 euros por cada año en vigor.

A.3.- CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL

El control permanente de los gastos del capítulo 1 del presupuesto se centrará en algunas de las actuaciones que a continuación se relacionan, y se llevará a cabo atendiendo a los recursos del servicio:

- Análisis de las contrataciones de personal con carácter temporal y de interinos/as.

Con respecto a las contrataciones de personal con carácter temporal y de interinos/as, realizada la revisión de las variaciones más significativas de las liquidaciones salariales y justificación de las mismas, se ha cotejado que las variaciones más importantes en las liquidaciones salariales estén soportadas por los expedientes administrativos correspondientes. En todas ellas consta expediente administrativo que justifica las citadas variaciones salariales.

Se han detectado dos expedientes en los que la contratación de personal incumple normativa:

1.- Acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía, de fecha 9 de julio de 2021. Expediente administrativo nº **2021/590/7**. Asunto: Contratación Auxiliar Administrativo/a como

funcionario/a interino/a para el Área de Asuntos Sociales por un plazo de tres años. Reparo no suspensivo: falta de motivación ya que consta en el expediente una descripción somera de las tareas a desarrollar, si bien no constan datos sobre la cantidad concreta de expedientes a actualizar ni previsión de calendario que permita acreditar que es esencial la duración de 3 años para la ejecución de las taras propuestas. Además, aunque en el expediente consta informe técnico que menciona las necesidades a cubrir y la urgencia en la contratación, se desconoce, por no constar en el expediente, las consecuencias que conllevaría la no realización de la contratación objeto de informe, al objeto de poder juzgar el cumplimiento de los requisitos de urgencia e inaplazabilidad.

2.- Acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía nº 21/422, de fecha 2 de diciembre de 2021. Expediente administrativo nº **2021/S600/33**. Asunto: Contratación Auxiliar de Biblioteca. Reparo no suspensivo: Se incumple el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 que establece que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios/as interinos/as excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, no quedando suficientemente acreditada la urgencia.

Por otro lado, se han detectado errores por importe total de 5.079,54 euros en la imputación de ayudas sanitarias complementarias acordadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de junio de 2021.

B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

B.1.- COMPROBACIÓN DE INGRESOS

B.1.1.- PRINCIPALES INGRESOS TRIBUTARIOS

Se realizará un estudio de los principales ingresos tributarios del presupuesto, analizando su liquidación y aprobación conforme a las normas reguladoras. Se presentará informe separado de las principales deficiencias detectadas.

En el año 2021 el importe de derechos reconocidos netos procedentes de ingresos tributarios (capítulos 1, 2 y 3 de ingresos) alcanzó la cifra de 6.186.504,02 euros, un 19,34 % superior al del año anterior. Tal incremento (1.002.777,58 euros) no tiene el carácter de tendencial ya que se liquidaron 1.093.417,34 euros correspondientes a la tasa por la gestión de residuos de los años 2016 (352.676,67 euros), 2017 (350.884,65 euros) y 2020 (389.856,02 euros). Se opta por la revisión de aquellos que tienen un mayor peso en la liquidación presupuestaria, a saber:

1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, que alcanzó en el año 2021 un importe de derechos reconocidos netos de 2.308.845,54 euros, un 4,23 % superior al mismo subconcepto del año anterior.

2.- Tasa por la gestión de residuos sólidos urbanos, que alcanzó en el año 2021 un importe de derechos reconocidos netos de 1.489.058,37 euros, un 276,18 % superior al mismo concepto del año anterior. Ya consta más arriba el motivo de tal incremento.

3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que alcanzó en el año 2021 un importe de derechos reconocidos netos de 670.024,76 euros un 3,27 % superior con respecto al mismo subconcepto del año anterior.

4.- Tasa por la ocupación del dominio público municipal por empresas de suministro, que alcanzó en el año 2021 un importe de derechos reconocidos netos de 370.898,97 euros, un 15,22 % inferior al mismo subconcepto del año anterior.

5.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que alcanzó en el año 2021 un importe de derechos reconocidos netos de 405.217,49 euros, un 22,38 % inferior al mismo subconcepto del año anterior.

6.- Impuesto sobre Actividades Económicas, que alcanzó en el año 2021 un importe de derechos reconocidos netos de 231.632,03 euros, un 0,25 % inferior al mismo subconcepto del año anterior.

Estos seis epígrafes supusieron en el año 2021 unos ingresos netos de 5.475.677,16 euros, lo cual supone el 88,51 % de los ingresos tributarios:

1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) es un impuesto directo de cobro periódico que se gestiona mediante la elaboración y mantenimiento del Padrón Fiscal por parte del Servicio de Catastro de la Diputación Foral de Álava.

Revisados los expedientes administrativos denominados "PADRÓN FISCAL IBI URBANA 2021 EXP. 2021/S560/1" y "PADRÓN FISCAL IBI BIENES ESPECIALES 2021 EXP. 2021/S167/1" se constatan los siguientes hechos:

Con fecha 2 de junio de 2021 la Diputación Foral de Álava remite los Padrones Fiscales para la tramitación por parte del Ayuntamiento.

Revisados los padrones efectivamente remitidos por la Diputación Foral de Álava, se comprueba su coincidencia con los importes aprobados.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de junio de 2021, se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal del IBI de naturaleza urbana de 2021 por importe de 2.283.967,71 euros.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de junio de 2021, se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal del IBI de bienes de naturaleza especiales de 2021 por importe de 31.038,28 euros.

La normativa reguladora del impuesto establece la obligación de comunicar a las Juntas Administrativas del término municipal el comienzo del periodo de exposición pública de los Padrones Fiscales con una antelación mínima de dos días.

El periodo de exposición pública, se inició el 28 de junio de 2021, previo anuncio en el BOTHA de 25 de junio de 2021 y en el tablón de anuncios.

Los acuses de recibo de las notificaciones enviadas a las Juntas Administrativas advirtiendo del inicio de la exposición pública de los padrones del IBI datan de entre los días 21 y 23 de junio de 2021, cumpliendo lo establecido por la Norma Foral reguladora del impuesto, en lo referente a la antelación mínima exigida.

Consta en el expediente certificado de no presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional y anuncio publicado en el BOTHA del 30 de julio de 2021 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial dando por aprobado definitivamente el Padrón Fiscal y estableciendo el plazo de pago en voluntaria durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021.

El importe contabilizado como derechos reconocidos fue de 2.315.005,99 euros, equivalente a la suma de ambos padrones.

2.- TASA POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La tasa por la gestión de residuos sólidos urbanos es una tasa de cobro periódico (trimestral en el año 2021) que se gestiona mediante la elaboración y mantenimiento del Padrón Fiscal por parte del Servicio de Montes.

Se constata un evidente retraso en la aprobación de los Padrones Fiscales, ya que durante el año 2021 se aprobaron los correspondientes al año 2020.

Además, también se han contabilizaron los importes recaudados en 2016 (352.676,67 euros) y 2017 (350.884,65 euros) por parte del Kantauriko Urkidetza (órgano encargado de su cobro hasta el 2017), obrante en cuentas restringidas de Recaudación y cuya liquidación estaba pendiente de la correspondiente liquidación por el Consorcio, con el siguiente contenido.

TRIMESTRE	AÑO	IMPORTE
1º trimestre	2016	92.705,64
2º trimestre	2016	86.291,92
3º trimestre	2016	87.146,89
4º trimestre	2016	86.532,22
1º trimestre	2017	87.545,79
2º trimestre	2017	87.338,54
3º trimestre	2017	88.015,81
4º trimestre	2017	87.984,51
	TOTAL	703.561,32

Está aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora al objeto de gestionar la tasa mediante un solo Padrón Fiscal de carácter anual a partir del año 2022.

Revisados los padrones efectivamente generados, se comprueba su coincidencia con los importes aprobados.

Revisado el expediente administrativo denominado "PADRÓN FISCAL TASA BASURAS 2020 EXP. 2020/S328/1" se constatan los siguientes hechos:

PERIODO	IMPORTE	FECHA APROBACIÓN	ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL	ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA
1º trimestre 2020	98.965,06	28/1/2021	8/2/2021	10/3/2021
2º trimestre 2020	98.913,47	11/3/2021	17/3/2021	21/4/2021
3º trimestre 2020	98.860,10	11/3/2021	17/3/2021	21/4/2021
4º trimestre 2020	98.897,00	11/3/2021	17/3/2021	21/4/2021
TOTAL	395.635,63			

Revisado el expediente administrativo denominado "PADRÓN FISCAL TASA BASURAS 2021 EXP. 2021/S328/1" se constatan los siguientes hechos:

PERIODO	IMPORTE	FECHA APROBACIÓN	ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL	ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA
1º trimestre 2021	98.996,12	27/5/2021	11/6/2021	21/7/2021
2º trimestre 2021	98.900,30	9/9/2021	15/9/2021	18/10/2021
3º trimestre 2021	99.166,69	9/9/2021	15/9/2021	18/10/2021
4º trimestre 2021	99.202,27	4/11/2021	15/11/2021	20/12/2021



TOTAL	396.265,38			
-------	-------------------	--	--	--

El importe contabilizado como derechos reconocidos fue de 1.495.462,33 euros, equivalente a la suma de los cuatro padrones.

3.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) es un impuesto directo de cobro periódico que se gestiona mediante la elaboración y mantenimiento de Padrón Fiscal a partir de los datos suministrados por la Dirección General de Tráfico por vía telemática.

Revisado el expediente administrativo denominado "PADRÓN FISCAL IVTM 2021 EXP. 2021/S768/1" se constatan los siguientes hechos:

Con fecha 15 de febrero de 2021 el Servicio de Recaudación remite el Padrón Fiscal para su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2021, aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal del IVTM de 2021 por importe de 665.629,72 euros.

Consultado el padrón en su integridad, su importe total (665.629,72 euros) coincide con el importe efectivamente aprobado.

El periodo de exposición pública, se inició previo anuncio en el BOTHA de 10 de marzo de 2021.

Consta en el expediente certificado de no presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional y anuncio publicado en el BOTHA del 21 de abril de 2021 dando por aprobado definitivamente el Padrón Fiscal y estableciendo el plazo de pago en voluntaria durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 1 de julio de 2021.

Además, también se contabilizaron en 2021 las altas del IVTM de 2020 por importe de 5.717,80 euros. Si bien no consta expediente administrativo, se ha obtenido relación de vehículos que causaron alta durante el ejercicio 2020, por el mencionado importe.

También se incluye liquidación tributaria aprobada fuera del Padrón Fiscal por importe de 159,70 euros.

La suma de los importes arriba referidos coincide con el importe contabilizado como derechos reconocidos (671.507,22 euros).

4.- TASA POR LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR EMPRESAS DE SUMINISTRO

La citada tasa se gestiona mediante liquidación o autoliquidación tributaria. Durante el año 2021 se reconocieron ingresos por importe total de 370.898,97 euros. Los citados ingresos provienen de expedientes abiertos en 2020 y 2021, materializados en un total de 80 liquidaciones o autoliquidaciones. Conciliados los datos obrantes en los expedientes administrativos con los datos obrantes en la contabilidad, se constata que se han contabilizado correctamente en el año 2021 todos los ingresos reconocidos durante el citado ejercicio.

Por otro lado, de acuerdo con las declaraciones efectuadas por las empresas propietarias de las redes de suministro eléctrico y gasístico, existen otras empresas suministradoras que



no presentan declaración de la facturación en el término municipal, produciéndose infracción tributaria. Se desconoce si el importe presumiblemente defraudado es alto.

5.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El mencionado impuesto se gestiona mediante liquidación tributaria, que puede ser de carácter provisional o definitiva, pudiendo ser esta última de carácter positivo o negativo. El hecho de que existan liquidaciones negativas pendientes de devolución y que los derechos reconocidos se contabilicen mensualmente mediante suma neta, puede distorsionar puntualmente los saldos contables o necesitar la contabilización de asientos complementarios.

Durante el año 2021 se reconocieron ingresos por importe neto de 314.537,60 euros. Los citados ingresos provienen de expedientes materializados en un total de 271 liquidaciones por importe total de 315.619,91 euros. Conciliados los datos obrantes en los expedientes administrativos con los datos obrantes en la contabilidad, se constata que la diferencia contable (1.082,31 euros) proviene de:

- o * 1.082,31 euros por la devolución de liquidaciones negativas de octubre de 2020, pendientes de contabilizar.

6.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) es un impuesto directo de cobro periódico que se gestiona mediante la elaboración y mantenimiento del Padrón Fiscal por parte de la Diputación Foral de Álava.

Revisado el expediente administrativo denominado "PADRÓN FISCAL IAE 2021 EXP. 2021/S280/1" se constatan los siguientes hechos:

Con fecha 16 de junio de 2021 la Diputación Foral de Álava remite el Padrón Fiscal para su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2021, aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal del IAE de 2021 por importe de 175.787,54 euros.

Consultado el padrón en su integridad, su importe total (175.787,54 euros) coincide con el importe efectivamente aprobado.

El periodo de exposición pública, se inició el 12 de julio de 2021, previo anuncio en el BOTHA de 9 de julio de 2021.

Consta en el expediente certificado de no presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional y anuncio publicado en el BOTHA del 10 de septiembre de 2021 dando por aprobado definitivamente el Padrón Fiscal y estableciendo el plazo de pago en voluntaria durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021.

Aparte del Padrón Fiscal, incrementan los derechos reconocidos netos en los siguientes conceptos:

10. Reparto de cuotas provinciales y estatales en concepto de IAE de 2020: 53.673,85 euros.
11. Liquidaciones aprobadas fuera de Padrón Fiscal de 2021 y años anteriores (importe neto): 1.647,08 euros.
12. Liquidaciones por altas de 2020: 523,56 euros.

La suma de los importes arriba referidos coincide con el importe contabilizado como derechos reconocidos (231.632,03 euros).

B.2.- CONTROL DE CONTRATOS QUE GENERAN INGRESOS

Se presentará una relación de los contratos que generen ingresos comprobando que se han realizado las liquidaciones correspondientes y los ingresos conforme a lo establecido en los respectivos contratos.

Revisada la contabilidad, se han detectado los siguientes contratos que generan ingresos, fuera de los tributarios:

- Contrato de arrendamiento del bar de las piscinas municipales con PIZZERÍA MJS S.C. Las restricciones sanitarias en la hostelería, provocadas por el Covid-19, motivaron una reducción del contrato de arrendamiento, tanto por el cierre de la actividad como por la disminución del aforo, provocando una disminución de la recaudación por este concepto. A lo largo de 2021, se redujo en un 40 % el importe a facturar. El contrato finalizó el 10 de septiembre de 2021. Se recaudó por este concepto 5.882,63 euros. Además, se facturaron trimestralmente los consumos eléctricos y de agua por importe total de 1.773,98 euros. Desde la citada fecha hasta comienzos de la temporada estival de 2022 el local ha permanecido cerrado.
- Contrato de explotación del kiosco. Se facturó trimestralmente por importe total de 4.949,64 euros.
- Contrato de arrendamiento de las instalaciones ubicadas en Semillero de empresas y ala izquierda del Refor con AMURRIO BIDEAN S.A.U. El cierre de la hostelería con motivo de la declaración del estado de alarma en primer lugar, las restricciones al aforo en la hostelería posteriormente y el cierre definitivo al público del restaurante ubicado en dichas instalaciones finalmente, motivaron acuerdos de reducción del importe mensual del arrendamiento, llegando a totalizar un ingreso por el mencionado concepto de 45.638,92 euros.
- Contrato para la gestión del aparcamiento de camiones con AMURRIO BIDEAN S.A.U. Se facturaron trimestralmente los consumos de agua por importe total de 170,12 euros.
- Contrato para la venta de 30,08 Tm de chatarra obrante en el almacén municipal a ZORROZA GESTIÓN S.L por importe de 4.662,40 euros.
- Contratos de venta de madera: Se facturaron los siguientes contratos por venta de madera:
 - GESTIÓN FORESTAL FRÍAS S.L.: Liquidación por venta de madera lote 1 expediente forestal 2018: 76,13 euros.
 - GESTIÓN FORESTAL FRÍAS S.L.: Liquidación por venta de madera lote 2 expediente forestal 2019: 11.252,46 euros.
 - GESTIÓN FORESTAL FRÍAS S.L.: Venta de madera por aprovechamiento extraordinario en Bakuna: 3.450,00 euros.
 - OROZKO MENDIAK S.L.: Venta de madera por aprovechamiento extraordinario en Txipilanda: 612,00 euros.
- Contrato de arrendamiento de terreno con ORANGE ESPAGNE S.A.U. Se facturó trimestralmente el alquiler por importe total de 6.633,66 euros.

- Contrato de arrendamiento de terreno con VANTAGE TOWERS S.L.U. Se facturó trimestralmente el alquiler por importe total de 7.466,25 euros.
- Contrato de arrendamiento de terreno con EUSKALTEL S.A. Se facturó trimestralmente el alquiler por importe total de 5.693,55 euros.
- Contrato de arrendamiento de terreno con AMERICAN TOWER ESPAÑA S.A. Se facturó anualmente el alquiler por importe total de 7.611,80 euros.
- El contrato de arrendamiento de las instalaciones del Parque Temático de Aresketamendi con AMURRIO BIDEAN S.A.U. ha decaído por la devolución de la instalación al Ayuntamiento.
- Contrato de concesión administrativa para la gestión del servicio público de impresión y publicación del programa de fiestas con AIARALDEA KOMINIKAZIO ZERBITZUAK S.L. Se suspendió su prestación por suspensión de las Fiestas Patronales con motivo del Covid 19. En compensación, se modifica el contrato añadiendo un año más.

No se han detectado otros contratos que generen ingresos pendientes de liquidar o facturar.

B.3.- CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO

B.3.1.- Control financiero de la gestión de cobro de impuestos

Se analizará el estudio de la gestión de cobro preferentemente en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), teniendo en cuenta su situación al cierre del ejercicio 2021. En el caso de que sea posible acometer mayores actuaciones de control, estas se extenderán al resto de impuestos municipales.

De acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad, los Padrones Fiscales del IBI aprobados en el ejercicio 2021 alcanzaron los siguientes importes:

- a) Rústica: 66.509,56 euros (importe de los derechos reconocidos netos en la partida de ingresos nº 21.1.21.2.112.00).
- b) Bienes especiales: 31.038,28 euros.
- c) Urbana: 2.283.967,71 euros (importe de los derechos reconocidos en la partida de ingresos nº 21.1.21.2.112.01 es la suma del padrón de bienes especiales y urbana, 2.315.005,99 euros).

El ingreso financiero de la recaudación del IBI se realiza mediante el uso de cuentas restringidas de recaudación que facilita su seguimiento y correcta imputación. El saldo de estas cuentas no se integra dentro de la Tesorería Municipal hasta que la Recaudación Municipal no ingresa el importe de lo recaudado en cuentas operativas de tesorería.

Durante el año 2021, realizó una única liquidación de los citados padrones por importe de 50.000,00 euros en rústica (75,18 %), 31.038,28 euros en bienes de características especiales (100 %) y 1.900.000,00 euros en urbana (83,19 %). Además, se anularon 6.160,45 euros en concepto de IBI por bonificaciones reconocidas no aplicadas en padrón.

En consecuencia, los saldos contables del pendiente de cobro ascendían a 16.509,56 euros en rústica (24,82 %) y 377.807,26 euros en urbana (16,54 %).

A 5 de agosto de 2022 (fecha de revisión de los datos), existen tres liquidaciones de recaudación que afecten al IBI de 2021, a saber:

- d) Liquidación a 7 de enero de 2022: 15.000,00 euros de rústica y 320.000,00 euros de urbana. Además, se contabilizó anulación de derechos reconocidos de IBI urbana por 669,31 euros.
- e) Liquidación a 4 de marzo de 2022: 659,00 euros de rústica y 25.000,00 euros de urbana y anulación de derechos reconocidos de IBI urbana por 5,97 euros.
- f) Liquidación a 28 de junio de 2022: 168,13 euros de rústica y 3.538,90 euros de urbana y anulación de derechos reconocidos de IBI urbana por 114,89 euros.

En conclusión, a la citada fecha, el importe del saldo contable de los pendientes de cobro, alcanza las cifras de 567,54 euros (0,85 %) de rústica y 28.593,08 euros de urbana (1,25 %).

Por lo que respecta a la gestión del cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, a 31 de diciembre de 2021 quedaban pendiente de cobrar la cantidad de 164.368,01 euros, importe correspondiente al 24,48 % del importe de derechos reconocidos del año 2021. De ese importe, se anularon o liquidaron hasta el 8 de agosto de 2022 (fecha de revisión de los datos) por importe total de 141.153,36 euros, quedando pendiente de cobrar recibos por importe total de 23.214,65 euros, importe correspondiente al 3,46 % del total de los derechos reconocidos durante el año 2021.

B.3.2.- Control financiero de la gestión de cobro de tasas y precios públicos

Se analizará la gestión del cobro de las tasas y precios públicos que tengan un mayor peso específico en cuanto al volumen a recaudar.

Analizado el importe de los derechos reconocidos durante el año 2021, resulta que aquellos de mayor importe son los siguientes:

* Tasa por el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos: 1.489.058,37 euros.

* Tasa de ocupación por empresas de suministro: 370.898,97 euros.

* Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras: 56.408,63 euros.

* Tasa por la impartición de cursos en la Arte Eskola: 52.650,97 euros.

A continuación, pasamos a analizar la gestión del cobro de los cuatro tributos mencionados:

1.- TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La tasa por la gestión de RSU se gestiona mediante padrón cobratorio trimestral. A partir del 1 de enero de 2018, se recuperó la gestión del cobro de basuras en la población de Amurrio que se había encomendado a Kantauriko Urkidetza.

Hasta esa fecha, el Ayuntamiento de Amurrio solo se encargaba de gestionar el cobro de la tasa en las Juntas Administrativas.

Ya constaba en el informe de control interno del año pasado que durante el año 2020 solo se tramitó la aprobación de dos padrones fiscales, los correspondientes al año 2019.

Durante el año 2021, se han liquidado los Padrones Fiscales de los ejercicios 2020 y 2021. Además, también se han contabilizaron los importes recaudados en 2016 (352.676,67 euros) y 2017 (350.884,65 euros) por parte del Kantauriko Urkidetza (órgano encargado de su cobro hasta el 2017), obrante en cuentas restringidas de recaudación y cuya liquidación estaba pendiente de la correspondiente liquidación por el Consorcio.



PERIODO	DERECHOS RECONOCIDOS	ANULACIONES Y COBROS 2021	PENDIENTE A 31/12/2021	ANULACIONES Y COBROS 2022 (*)	PENDIENTE DE COBRO (*)
1º trimestre 2016	92.705,64	0,00	92.705,64	89.154,95	3.550,69 (3,83%)
2º trimestre 2016	86.291,92	0,00	86.291,92	83.463,68	2.828,24 (3,28%)
3º trimestre 2016	87.146,89	0,00	87.146,89	84.367,44	2.779,45 (3,19%)
4º trimestre 2016	86.532,22	0,00	86.532,22	83.767,27	2.764,95 (3,20%)
1º trimestre 2017	87.545,79	0,00	87.545,79	84.639,34	2.906,45 (3,32%)
2º trimestre 2017	87.338,54	0,00	87.338,54	84.577,87	2.760,67 (3,16%)
3º trimestre 2017	88.015,81	0,00	88.015,81	85.093,02	2.922,79 (3,32%)
4º trimestre 2017	87.984,51	0,00	87.984,51	84.721,40	3.263,11 (3,71%)
1º trimestre 2020	98.965,06	95.397,96	3.567,10	1.950,19	1.616,91 (1,63%)
2º trimestre 2020	98.913,47	96.108,14	2.805,33	1.615,78	1.189,55 (1,20%)
3º trimestre 2020	98.860,10	95.637,86	3.222,24	1.784,55	1.437,69 (1,45%)
4º trimestre 2020	98.897,00	95.655,65	3.241,35	1.874,82	1.366,53 (1,38%)
1º trimestre 2021	98.996,12	95.604,35	3.391,77	1.565,27	1.826,50 (1,85%)
2º trimestre 2021	98.900,30	90.000,00	8.900,30	6.996,05	1.904,25 (1,93%)
3º trimestre 2021	99.166,69	0,00	99.166,69	97.056,01	2.110,68 (2,13%)
4º trimestre 2021	99.202,27	0,00	99.202,27	97.207,95	1.994,32 (2,01%)
TOTAL	1.495.462,33	568.403,96	927.058,37	889.835,59	37.222,78 (2,49%)

1.- TASA DE OCUPACIÓN POR EMPRESAS DE SUMINISTRO

Durante el año 2021 se reconocieron derechos por importe de 370.898,97 euros. El servicio de Recaudación liquidó ingresos por este concepto durante el año 2021 por importe de 352.720,63 euros (95,10 %), quedando pendiente de cobro 18.178,34 euros (4,90 %).

El importe de saldos pendientes se correspondía con 13 liquidaciones tributarias. A 8 de agosto de 2022 (fecha de revisión de los datos) quedan pendiente de cobro 3 liquidaciones por importe de 11,10 euros (0,00 %).

3.- TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS POR ACERAS Y RESERVA DE APARCAMIENTO (VADOS)

La tasa por vados se gestiona mediante padrón cobratorio anual. El Padrón Fiscal del año 2021 ascendió a 56.408,63 euros.





El servicio de Recaudación liquidó ingresos por este concepto durante el año 2021 por importe de 50.000,00 euros (88,64 %), quedando pendiente de cobro 6.408,63 euros (11,36 %).

A 9 de agosto de 2022 (fecha de revisión de los datos) solo quedan pendientes de cobro 2 liquidaciones por importe total de 1.350,52 euros (2,39 %). Ambas liquidaciones han sido remitidas a la Agencia Ejecutiva de la Diputación Foral de Álava para su cobro por la vía de apremio.

4.- TASA IMPARTICIÓN DE CURSOS EN LA ESCUELA DE ARTE

Se analiza la gestión del cobro de las devoluciones de los recibos en concepto de la tasa por los cursos impartidos en la Escuela de Artes, de las que resultan las siguientes incidencias:

REMESA	IMPORTE REMESA	IMPORTE RECIBOS IMPAGADOS	IMPORTE INGRESADO	IMPORTE PENDIENTE
1º plazo curso 2020/2021	17.245,78	931,34	680,62	250,72 (1,45%)
2º plazo curso 2020/2021	17.162,92	472,84	243,05	229,79 (1,34%)
1º plazo curso 2021/2022	18.921,12	830,52	0,00	830,52 (4,39%)
TOTALES	53.329,82	2.234,70	923,67	1.311,03

Durante el año 2022, la gestión de cobro de las cantidades pendientes ha dado los siguientes resultados:

REMESA	IMPORTE PENDIENTE 2021	IMPORTE INGRESADO 2022	IMPORTE PENDIENTE
1º plazo curso 2020/2021	250,72	66,06	184,66
2º plazo curso 2020/2021	229,79	132,57	97,22
1º plazo curso 2021/2022	830,52	680,71	149,61
TOTALES	1.311,03	879,34	431,48

En conclusión, se realiza una adecuada gestión del cobro de los recibos devueltos ya que a 5 de octubre de 2022 queda pendiente de cobro el 0,81 % de total de los recibos emitidos.

B.3.3.- Control financiero de los derechos pendientes de cobro

Se realizará control financiero de los derechos pendientes de cobro al objeto de que se ejecuten las actuaciones tendentes al cobro o se depuren los de imposible recaudación.

Se analizarán los derechos pendientes de cobro de menor antigüedad, que se relacionarán con los saldos contables, ya que los saldos pendientes de más de 24 meses se provisionan al 100 %.

El programa informático de gestión de recaudación no permite conocer el importe de saldos a fecha distinta de la del momento de la consulta. En conclusión, no se puede conocer el contenido de los saldos a cotejar.

Los saldos pendientes de cobro de los años 2019 y 2020 son los siguientes:





A) Año 2019

A 1 de enero de 2020 el saldo de los pendientes de cobro ascendía a 108.551,63 euros. Durante el año 2021 se contabilizaron cobros por importe de 17.646,54 euros, quedando un saldo pendiente de cobro de 90.905,09 euros.

Analizando los conceptos contables de mayor importe resultan los siguientes importes por orden decreciente:

- g) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: 31.525,09 euros.

El saldo pendiente se refiere al Padrón Fiscal del IVTM de 2019.

Consultado el programa informático de gestión tributaria, a fecha de revisión (19/8/2022) quedan pendientes de cobro 17.870,19 euros, íntegramente en vía ejecutiva. Si al citado importe añadimos el importe de lo liquidado desde el 1 de enero de 2022 (9.576,64 euros), obtenemos la cantidad de 27.446,83 euros, resultando una diferencia de 4.078,26 euros con el saldo contable.

- h) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: 19.342,00 euros.

Consultado el programa informático de gestión tributaria, a fecha de revisión (19/8/2022), quedan pendientes de cobro 14.886,01 euros (14.559,95 euros en vía ejecutiva y 326,06 euros pendientes de envío). Si al citado importe añadimos lo liquidado desde el 1 de enero de 2022 (4.162,19 euros), obtenemos la cantidad de 19.048,20 euros, resultando una diferencia de 293,80 euros con el saldo contable.

- i) Tasa por la gestión de residuos sólidos urbanos: 9.479,49 euros.

El saldo pendiente se refiere al Padrón Fiscal de la tasa correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

Consultado el programa informático de gestión tributaria, a fecha de revisión (19/8/2022), quedan pendientes de cobro 1.177,50 euros (1.124,13 euros en vía ejecutiva y 53,37 euros pendientes de envío). Si al citado importe añadimos lo liquidado desde el 1 de enero de 2022 (4.507,95 euros), obtenemos la cantidad de 5.685,45 euros, resultando una diferencia de 3.794,04 euros con el saldo contable.

B) Año 2020

A 1 de enero de 2021 el saldo de los pendientes de cobro ascendía a 2.107.889,27 euros. Durante el año 2021 se anularon derechos por importe de 11.387,78 euros y se contabilizaron cobros por importe de 2.003.296,91 euros, quedando un saldo pendiente de cobro de 93.204,58 euros.

Analizando los conceptos contables de mayor importe resultan los siguientes importes por orden decreciente:

- j) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: 37.522,12 euros.

Consultado el programa informático de gestión tributaria, a fecha de revisión (19/8/2022) quedan pendientes de cobro 18.825,76 euros (18.703,68 euros en vía ejecutiva y 122,08 euros pendientes de envío). Si al citado importe añadimos el importe de lo liquidado desde el 1 de enero de 2022 (5.543,11 euros), obtenemos la cantidad de 24.368,87 euros, resultando una diferencia de 13.153,25 euros con el saldo contable.





k) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: 30.000,00 euros.

Consultado el programa informático de gestión tributaria, a fecha de revisión (19/8/2022), quedan pendientes de cobro 8.999,25 euros (8.968,40 euros en vía ejecutiva 30,85 euros pendientes de envío). Si al citado importe añadimos lo liquidado desde el 1 de enero de 2022 (19.401,63 euros), obtenemos la cantidad de 28.400,88 euros, resultando una diferencia de 1.599,12 euros con el saldo contable.

l) Tasa por la gestión de residuos: 8.015,25 euros.

Se refiere a los cuatro padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2019, con el siguiente desglose:

- a. 1º trimestre de 2019: 1.955,62 euros.
- b. 2º trimestre de 2019: 1.834,64 euros.
- c. 3º trimestre de 2019: 1.980,87 euros.
- d. 4º trimestre de 2019: 2.244,12 euros.

Consultado el programa informático de gestión tributaria, a fecha de revisión (19/8/2022), quedan pendientes de cobro 5.248,39 euros, con el siguiente desglose:

- e. 1º trimestre de 2019: 1.306,54 euros (1.253,17 euros en ejecutiva y 53,37 euros pendientes de envío).
- f. 2º trimestre de 2019: 1.328,38 euros (1.257,22 euros en vía ejecutiva y 71,16 euros pendientes de envío).
- g. 3º trimestre de 2019: 1.269,87 euros (1.198,71 euros en vía ejecutiva y 71,16 euros pendientes de envío).
- h. 4º trimestre de 2019: 1.343,60 euros (1.242,46 euros en vía ejecutiva y 101,14 euros pendientes de envío).

Si al citado importe añadimos lo liquidado desde el 1 de enero de 2022 (1.287,95 euros), obtenemos la cantidad de 6.536,34 euros, resultando una diferencia de 1.478,91 euros con el saldo contable.

m) Sanciones: 4.124,11 euros.

EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO
2019/S701/15	1.500,01 €	Vencido en prórroga
2020/S369/9	37,57 €	Vencido en prórroga
2020/S369/3	2.511,39 €	Vencido en prórroga
2020/S369/2	37,57 €	Vencido en prórroga
2020/S369/7	37,57 €	Vencido en prórroga

Los citados recibos se encuentran pendientes de remisión de la Agencia Ejecutiva de la Diputación Foral de Álava, para su cobro por la vía de apremio, en espera de actualizaciones informáticas solicitadas en el programa informático de gestión de rentas.

La herramienta informática disponible no permite conciliar el saldo pendiente de cobro con los correspondientes recibos a fecha determinada, por lo que no resulta fácil detectar el motivo de las diferencias con el saldo contable. Sin embargo, se han encontrado importes altos de cobros en ejecutiva pendientes de liquidar por el servicio de Recaudación, que podrían explicar tales discrepancias.

1.2. DE LA ESCUELA DE MÚSICA

El control que se viene realizando en la Escuela de Música es la de la función interventora, previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRH), que tiene por objeto fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los cobros y pagos que de aquellos se deriven, y la Recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 220 del mencionado Texto Refundido, los organismos autónomos están dentro del ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, teniendo dicho control por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencias en la consecución de los objetivos previstos.

En la Escuela de Música se realizará idéntico control financiero permanente que el realizado para el Ayuntamiento, si bien con el alcance y limitación derivado de los recursos disponibles y la naturaleza de los gastos e ingresos de la escuela.

A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA

A.1.- CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta que todos los expedientes de contratación son objeto de fiscalización previa y que todas las facturas objeto de registro son revisadas por Intervención, se proponía la realización de los siguientes trabajos.

A.1.1.- Recepción y comprobación de inversiones

Mediante la comprobación material y recepción de la inversión en obras y adquisiciones financiadas con fondos públicos, cuando el importe de estas sea igual o superior a 50.000,00 euros IVA excluido, a cuyo efecto los órganos gestores deberán solicitar la asistencia de Intervención para la realización de esta verificación y acta de recepción.

Analizadas las partidas de inversión de 2021 no aparece ninguna inversión con importe de ejecución superior a 50.000,00 euros.

A.1.2.- Control financiero y de eficacia de los contratos

Si bien existen expedientes de contratación financiados, total o parcialmente, con el presupuesto de la Escuela de Música, durante el año 2021 ninguno de ellos ha sido contratado directamente por la Escuela, sino que ha sido el propio Ayuntamiento el que ha realizado tales contrataciones.

A.1.3.- Control financiero y de eficacia de los contratos menores

Relativo a todos los celebrados por la Escuela de Música.

El control previo respecto a los contratos menores a efectuar por Intervención se limitará a comprobar:

4. La existencia de crédito adecuado y suficiente.
5. La competencia del órgano para su aprobación.
6. Que se han seguido los trámites previstos en la Base 21 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.



Se informará sobre aquellas y aquellos proveedores que han prestado contratos menores superando las cuantías máximas que limitan este tipo de contratos y el importe total facturado en cada caso.

No existe ningún proveedor o proveedora que haya superado el citado límite y que preste sus servicios o suministros a la Escuela de Música en exclusividad.

A.2.- CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

A.2.1.- Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2020 por parte de la persona beneficiaria

Como todos los expedientes de concesión de subvenciones son objeto de fiscalización previa a su concesión, justificación y liquidación se considera suficiente la realización de los siguientes trabajos:

Análisis de las correspondientes órdenes de pago y transferencias de las cuantías adjudicadas de subvenciones y Convenios, comprobando la realización del pago y los plazos desde el otorgamiento de la subvención o Convenio y el abono de la subvención, tanto en la fase de pago anticipado, entregas a cuenta y liquidación de las subvenciones. Se referirá a expedientes aprobados en 2020 seleccionados por muestreo por importe mínimo del 5 % del total de las subvenciones concedidas.

Durante el año 2020 no se concedió ninguna subvención, por lo que no procede la revisión de ningún expediente.

A.2.2.- Verificación de la justificación de las subvenciones y Convenios otorgados en 2020

Teniendo en cuenta que la justificación de las subvenciones es objeto de fiscalización previa se propone la verificación de aquellas subvenciones que están pendientes de justificar o tramitar su justificación.

No existen subvenciones que estén pendientes de justificar o de tramitar su justificación.

A.3.- CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL

El control permanente de los gastos del capítulo 1 del presupuesto se centrará en algunas de las actuaciones que a continuación se relacionan, y se llevará a cabo atendiendo a los recursos del servicio:

- Análisis de las contrataciones de personal con carácter temporal y de interinos/as.

Con respecto a las contrataciones de personal:

- Revisadas las variaciones más significativas de las liquidaciones salariales y justificación de las mismas, se ha cotejado que las variaciones más importantes en las liquidaciones salariales están soportadas por los expedientes administrativos correspondientes.

Solo se han detectado errores por importe total de 22,22 euros en la imputación de ayudas sanitarias complementarias acordadas por la Junta Rectora, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020.



B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

B.1.- COMPROBACIÓN DE INGRESOS

Se realizará un estudio de los principales ingresos tributarios del presupuesto, analizando su liquidación y aprobación conforme a las normas reguladoras. Se presentará informe separado de las principales deficiencias detectadas.

En el año 2020 el importe de derechos reconocidos netos procedentes de ingresos tributarios (capítulos 1, 2 y 3 de ingresos) alcanzó la cifra de 161.241,96 euros y procede, en su totalidad de matrículas y mensualidades.

La citada tasa se gestiona mediante cobro por recibo. Los citados ingresos provienen del pago de las tasas del curso 2020/2021 de los meses de enero de junio y del curso 2021/2022 del pago de las matrículas y las mensualidades de septiembre a diciembre.

Se realiza un cotejo entre las solicitudes de matrícula del curso 2021/2022, la documentación aportada y los recibos girados en concepto de matrícula. De su revisión se han detectado las siguientes circunstancias:

n) Se giraron 227 recibos, con el siguiente desglose:

- a. Matrícula: 24.808,83 euros.
- b. Apertura expediente: 930,28 euros.
- c. Total importe tasa sin bonificar: 25.739,11 euros.

A la cifra anterior se le detrajeron descuentos por aplicación de las siguientes bonificaciones:

1. Empadronamiento: 4.681,12 euros.
 2. Convenio con otros Ayuntamientos: 100,56 euros.
 3. Familia numerosa: 2.186,12 euros.
 4. Más de dos alumnos/as matriculados/as: 401,98 euros.
 5. En función de los ingresos: 196,72 euros.
- o) En 225 de los recibos emitidos no se detecta ninguna evidencia de error u omisión.
- p) A 2 alumnos/as se les aplica erróneamente la bonificación por empadronamiento al ser incompatible con la de renta.

B.2.- CONTROL DE CONTRATOS QUE GENERAN INGRESOS

No se ha encontrado ningún contrato que genere ingresos.

B.3.- CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO DE TASAS

Se analiza la gestión del cobro de las devoluciones de los recibos en concepto de matrícula y mensualidades, de las que resultan las siguientes incidencias:

REMESA	IMPORTE REMESA	IMPORTE RECIBOS IMPAGADOS	IMPORTE ANULADO	IMPORTE INGRESADO	IMPORTE PENDIENTE
Enero 2021	14.275,53	181,16	46,09	135,07	0,00
Febrero 2021	14.354,26	112,37	46,09	66,28	0,00



Marzo 2021	14.275,04	181,16	114,88	66,28	0,00
Abril 2021	14.395,86	181,16	114,88	66,28	0,00
Mayo 2021	14.301,29	148,38	68,79	79,59	0,00
Junio 2021	14.301,29	135,07	68,79	66,28	0,00
Matrícula 21/22	19.000,34	1.055,47	669,08	386,39	0,00
Septiembre 2021	14.777,31	215,86	26,25	79,21	110,40
Octubre 2021	14.900,10	231,69	231,69	0,00	0,00
Noviembre 2021	14.902,51	155,37	52,50	0,00	102,87
Diciembre 2021	14.647,59	53,56	0,00	0,00	53,56
TOTALES	164.131,12	2.652,25	1.439,04	945,38	266,83

Durante el año 2022, la gestión de cobro de las cantidades pendientes ha dado los siguientes resultados:

REMESA	IMPORTE PENDIENTE 2021	IMPORTE ANULADO 2022	IMPORTE INGRESADO 2022	IMPORTE PENDIENTE
Septiembre 2021	110,40	0,00	110,40	0,00
Noviembre 2021	102,87	0,00	102,87	0,00
Diciembre 2021	53,56	0,00	53,56	0,00
TOTALES	266,83	0,00	266,83	0,00

En conclusión, se realiza una adecuada gestión del cobro de los recibos devueltos ya que a 17 de octubre de 2022 no queda pendiente de cobro ninguno de los recibos emitidos.

B.3.3.- Control financiero de los derechos pendientes de cobro

Dado que las tasas se contabilizan mediante ingresos por recibo, no existe saldo de derechos pendientes de cobro.

2.- ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL NO ADMITIDAS

PÁGINA 20 del informe

1) **Expediente nº 2018/253/S999. Se corresponde a la concesión de una subvención a Asociación Mugen Gainetik** para el proyecto de ayuda humanitaria en Guatemala por importe de 5.000,00 euros. Se realizó el pago íntegro de la subvención el 5 de marzo de 2019. Consta en el expediente Convenio firmado el 11 de febrero de 2019, y que establece la obligación de la parte beneficiaria de remisión de un informe de la situación del proyecto a los seis meses de la firma del citado Convenio. Consta la entrega de tal informe el 20 de septiembre de 2019. No consta informe técnico ni resolución administrativa al respecto. Ya se advertía de tal hecho en los Informes de Control Interno de 2020 y 2021. Se recomienda requerir inmediatamente al personal responsable la elaboración del correspondiente informe sobre justificación y la tramitación de la resolución administrativa correspondiente.

ALEGACIÓN: El día 30 de noviembre de 2022 se ha introducido en el expediente la documentación pendiente, se ha presentado informe técnico para la justificación del proyecto, propuesta de acuerdo a Junta de Gobierno Local de dar por plenamente justificado el mismo, y se ha pedido informe de fiscalización y de facturas aprobadas.

MOTIVO DE LA NO ADMISIÓN: Ya se establece en el encabezamiento del referido párrafo, que las conclusiones y opiniones presentadas se refieren a la fecha de revisión de los expedientes

2) **Expediente nº 2019/S999/138. Se corresponde a la concesión de una subvención a la Fundación Vicente Ferrer** para el proyecto de cooperación denominado "Mejorando el



acceso y la calidad de la educación secundaria promoviendo la igualdad de género para jóvenes de Lepakshi en Anantapur (India)" por importe de 10.000,00 euros. Se realizó un primer pago a cuenta por importe de 7.500,00 euros el 11 de marzo de 2020. Consta en el expediente Convenio firmado el 6 de marzo de 2020, y que establece la obligación de la parte beneficiaria de remisión un informe de la situación del proyecto a los seis meses de la firma del citado Convenio. El 26 de febrero de 2021 presentan informe de seguimiento. El 31 de marzo de 2022 presentan certificación del fin del proyecto. La referida documentación no ha sido objeto de informe por el servicio correspondiente. Ya se advertía de tal hecho en el Informe de Control Interno de 2021.

ALEGACIÓN: El 25 de noviembre de 2022 se ha pasado propuesta de liquidación y dar por plenamente justificada la subvención, y se adoptará el acuerdo en la Junta de Gobierno Local del día 1 de diciembre de 2022.

MOTIVO DE LA NO ADMISIÓN: Ya se establece en el encabezamiento del referido párrafo, que las conclusiones y opiniones presentadas se refieren a la fecha de revisión de los expedientes

4) **Expediente nº 2020/S999/122. Se corresponde a la concesión de una subvención a la Fundación Vicente Ferrer** para el proyecto de cooperación denominado "Proyecto de acceso al derecho a vivienda a 43 familias de la comunidad rural de Ganigera en Anantapu (India)" por importe de 10.000,00 euros. Se realizó un primer pago a cuenta por importe de 7.500,00 euros el 8 de febrero de 2021. Consta en el expediente Convenio firmado el 26 de marzo de 2021, y que establece la obligación de la parte beneficiaria de remisión de un informe de la situación del proyecto a los seis meses de la firma del citado Convenio. El 13 de julio de 2021 presentan informe de seguimiento. La referida documentación no ha sido objeto de informe por el servicio correspondiente.

ALEGACIÓN: El 25 de noviembre de 2022 se ha pasado propuesta de liquidación y dar por plenamente justificada la subvención, y se adoptará el acuerdo en la Junta de Gobierno Local del día 1 de diciembre de 2022.

MOTIVO DE LA NO ADMISIÓN: Ya se establece en el encabezamiento del referido párrafo, que las conclusiones y opiniones presentadas se refieren a la fecha de revisión de los expedientes".

Y el Pleno Municipal queda enterado.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DESDE LA 22/424 HASTA LA 23/021.

Exp.2022/S01.02.00.02/1.

Exp.2023/S01.02.00.02/1.

La Corporación quedó enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia durante los meses de noviembre de 2022 a enero de 2023, numeradas desde el Decreto 22/424 hasta el 23/021.



7º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JGL DE 17 Y 24 DE NOVIEMBRE, 1, 15 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 12 DE ENERO DE 2023.

Exp.2022/S01.04.00.02/3.

Exp.2023/S01.04.00.02/1.

La Corporación quedó enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 17 y 24 de noviembre, 1, 15 y 22 de diciembre de 2022 y 12 de enero de 2023.

FOD 1 – MOCIÓN A FAVOR DE UN AUTOBÚS DIRECTO DE LA COMARCA DE AIARA AL HOSPITAL DE GALDAKAO.

Exp.2023/S01.05.00.05/1.

Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración del Pleno, la siguiente Moción presentada por la Asociación Arabako Pentsionistak Lanean.

MOZIOA

Galdakaoko Ospitalea erreferentziazko ospitalea da Aiaraldearentzat. Gaur egun, Arabako Foru Aldundiak ez du Aiaraldetik Galdakaoko Ospitalera doan autobus-linea propioirik.

Ospitale horretara joan behar duten erabiltzaileek edota pazienteek Urduñara doan Bizkaibuseko linea erabili behar dute, edo, Laudiotik aurrera, Orozkora doana. Bi linea horien ibilbidea Aiaraldea eta Galdakao arteko Bizkaiko herri eta auzo askotatik igarotzen da, Arrigorriaga, Basauri eta Galdakao barne, herri bakoitzean hainbat geldialdi eginez. Ibilbidearen eta egin beharreko gurekuen kopuruaren ondorioz, Aiaraldeko erabiltzaile batek denbora asko inbertitu behar du ateratzen denetik ospitalera iritsi arte. Bidaia luze eta gogaikarria.

Horren ondorioz, paziente asko Galdakaoko Ospitalera bere baliabideak erabiliz joaten da. Hainbat dira horrek eragiten dituen ondorio negatiboak: trafikoa handitzea, istripuak izateko arrisku handiagoa, ospitalean aparkatzeko zailtasunak, etab. Ahaztu gabe, halaber,

MOCIÓN

El Hospital de Galdakao es el Hospital de referencia para toda la zona de Aiaraldea y Alto Nervión. En la actualidad la Diputación de Araba no tiene establecida ninguna línea propia de autobús que vaya desde la zona de Aiaraldea hasta el Hospital de Galdakao.

Las personas usuarias y/o pacientes que necesitan trasladarse a dicho Hospital tienen que utilizar la línea de Bizkaibus que sirve a Orduña o, a partir de Laudio, la que sirve a Orozko. El trayecto de ambas líneas pasa por todos los pueblos y barrios vizcaínos que atraviesa, incluidos Arrigorriaga, Basauri y Galdakao, con varias paradas en cada localidad. El recorrido y el número de paradas que efectúan hacen que una persona usuaria de Aiaraldea tenga que invertir mucho tiempo desde su salida hasta la llegada al Hospital. Un viaje largo y pesado.

Esto provoca que muchas y muchos pacientes acudan al Hospital de Galdakao por medios propios. Son varias las consecuencias negativas que esto provoca: aumento del tráfico, más peligro de accidentes, dificultades para aparcar en el Hospital, etc. Sin olvidar el efecto



energia-kontsumoan eta klima-aldaketan eragin negatiboa duela.

Linea berri batekin, edo egungo zerbitzua handitzearekin, Urduñatik Amurrión, Luiaondon eta Laudion geldialdiak eginez irtengo dena, eta Laudiotik Ospitalera zuzenean joango dena, Aiaralderako zerbitzua hobetuko litzateke eta egungo zerbitzu mugatuak eragiten dituen ondorio kaltegarrien zati handi bat saihestuko litzateke, eta, aldi berean, bidaia hogeita hamar minutu baino gehiago laburtu ahal izango litzateke joanekoan eta beste horrenbeste itzuleran.

Linea berri horrek, edo egungoaren hobekuntzak, Bizkaibusek gaur egun Urduñatik eskaintzen duenaren osagarria izan beharko luke, eta herri horretan irteera eta helmuga izan beharko luke; ez da ahaztu behar, Amurrioko udalerrikoak izan arren, Arabako herri eta auzoak Urduñatik hurbilago daudela Amurriotik baino, Arrastariako haranekoak diren bezala: Aloria, Artomaña, Delika eta Tertanga.

Aurreko guztia kontuan hartuta, eta zerbitzua hobetzeko asmoz, Amurrio ko Udalak Arabako Foru Aldundiari eskatzen dio egin beharreko kudeaketak egin ditzala Aiarako bizilagunek joan-etorriko zerbitzu zuzena izan dezaten (Bizkaibusek ematen duen egungo zerbitzuaren osagarria) Aiaraldearen eta Galdakaoko Ospitalearen artean.

negativo en relación al consumo de energía y al cambio climático.

Con una nueva línea, o ampliación del servicio actual, que salga de Urduña haciendo paradas en Amurrio, Luiaondo y Laudio, y que desde Laudio vaya directo hasta el Hospital, se mejoraría el servicio para la comarca de Aiara y se evitarían gran parte de los efectos negativos que el limitado servicio actual provoca y, a la vez, pudiendo acortar el viaje en más de treinta minutos en la ida y otro tanto en la vuelta.

Esta línea o ampliación debería ser complementaria a la que ofrece Bizkaibus actualmente desde Urduña y tener salida y llegada en este pueblo; no hay que olvidar que, aunque pertenecientes al municipio de Amurrio, hay pueblos y barrios alaveses más cercanos a Urduña que a Amurrio, como son los pertenecientes al valle de Arrastaria: Aloria, Artomaña, Delika y Tertanga.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y con el objetivo de mejorar el servicio, el Ayuntamiento de Amurrio insta a la Diputación de Araba para que efectúe las gestiones pertinentes con el fin de que las y los vecinos de Aiaraldea dispongan de un servicio de ida y vuelta directo (complementario al servicio actual que da Bizkaibus) entre la Comarca de Aiara y el Hospital de Galdakao.

Sometido a votación el presente asunto se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 16, del Sr. Presidente y de las y los siguientes vocales: Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Artetxe Vicente, Sr. Saratxaga Isasi, Sra. López Lumbreras, Sr. Apodaca Sojo, Sra. Saratxaga Ibarretxe, Sr. Sasiain Abín, Sr. Álava Zorrilla, Sr. Ibarluzea Ortueta, Sra. Dorronsoró Garate, Sra. Ortiz San Vicente, Sr. Berganza Urruela, Sra. Iturbe Errasti, Sra. Salutregui Gardezabal y Sr. González García.



Abstención 1, del siguiente vocal: Sr. Romero Campos.

Por consiguiente, el Pleno Municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la Moción propuesta a favor de un autobús directo de la comarca de Aiara al Hospital de Galdakao, con el contenido referido en la parte expositiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Para facilitar el acceso directo a las intervenciones que se han producido en la sesión se relacionan a continuación las mismas y el minutaje en el que se han efectuado correspondiente al video grabado de la sesión:

Inicio de sesión	00:00:44	Txerra Molinuevo Laña
Punto 1	00:00:54	Txerra Molinuevo Laña
Punto 2	00:00:54	Txerra Molinuevo Laña
	00:01:03	Bozka/Votación
Punto 3	00:01:08	Txerra Molinuevo Laña
	00:01:27	Bozka/Votación
Punto 4	00:01:57	Txerra Molinuevo Laña
	00:02:19	Bozka/Votación
Punto 5	00:02:42	Txerra Molinuevo Laña
	00:03:00	Kepa González García
	00:07:24	Txerra Molinuevo Laña
	00:07:27	David Romero Campos
	00:07:44	Txerra Molinuevo Laña
	00:07:48	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:09:21	Txerra Molinuevo Laña
Punto 6	00:09:35	Txerra Molinuevo Laña
Punto 7	00:09:50	Txerra Molinuevo Laña
	00:10:04	Kepa González García
	00:10:22	Txerra Molinuevo Laña
FOD 1	00:10:45	Txerra Molinuevo Laña
	00:11:56	Kepa González García
	00:14:24	Txerra Molinuevo Laña
	00:14:49	Kepa González García
	00:16:19	Txerra Molinuevo Laña
	00:16:22	David Romero Campos
	00:18:33	Txerra Molinuevo Laña
	00:18:38	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:20:22	Txerra Molinuevo Laña



	00:21:11	Bozka/Votación
Ruegos y preguntas	00:21:45	Txerra Molinuevo Laña
Fin de sesión	00:21:58	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 18:23 horas del día señalado en el encabezamiento y de ella extendiendo la presente acta en formatos electrónico y de papel, para su doble constancia en los libros electrónico y ordinario de actas, siendo documento que legalmente acompaña a tales actas el fichero de video resultante de la grabación efectuada, que contiene las intervenciones orales de las y los miembros de la corporación producidas a lo largo de la sesión plenaria, siendo su código de identificación electrónico (Clave HASH) ” YYTfvc3OEt/lz1GUkbK4q9GLdJyYk5Ys/TqxjvfQPUM= “ y al que se incorpora la certificación por mí expedida, mediante firma digital, de su autenticidad e integridad, con el visto bueno de la Alcaldía, también mediante firma digital. De todo ello, como Secretaria, DOY FE.

